CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-OCI/0402-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

PERÍODO: 29 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

26 DE NOVIEMBRE DE 2024
HUÁNUCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0372024204020 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 037-2024-OCI/0402-SCE

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN — N° PÁG

I. ANTECEDENTES 3

1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 5

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TRAMITÓ Y VALIDÓ LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE LA PRIMERA ETAPA DE LA OBRA *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA"*, CONTENIENDO REAJUSTES "K" DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO SUPERIORES A LO REAL, ASÍ COMO, GASTOS POR RENOVACIÓN DE CARTAS FIANZAS SIN SUSTENTO, DEL MISMO MODO, NO DESCONTARON UNA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN, Y PAGARON POR SERVICIO NO REALIZADO; LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/393 526,00. 5

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 46

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 46

V. CONCLUSIÓN 47

VI. RECOMENDACIONES 48

VII. APÉNDICES 48

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

"LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

PERÍODO: 29 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 30 DE MARZO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0402-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000611-2024-CG/OC0402 de 10 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloria n.° 134-2021-CG publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias

2. Objetivo

Objetivo General

Establecer si la liquidación de la obra: "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco*" se enmarcó en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico:

Determinar si los conceptos incluidos en la liquidación de la obra: "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco*", se enmarcaron en la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la liquidación técnica financiera del contrato n.° 023-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022 por S/3 323 505,01 con un plazo de ejecución de 150 días calendario suscrito con Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L. con RUC 20489596521 para la *Ejecución de la obra:* "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado- Departamento de Huánuco*"; asimismo, se suscribió el contrato n.° 024-2022-MPLP-TM el 21 de diciembre de 2022 para la supervisión por S/175 500,00 con el Consorcio Bella Durmiente[1].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL LEONCIO PRADO

[1] Consorcio Bella Durmiente con RUC N° 20610298011, integrado por Jesús Antonio Gonzales Vergara con RUC N° 10401015634 y Johan Escobal Arancial con RUC N° 10473243895

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2022 se suscribe el "*Acta de entrega de terreno*" y el 2 de enero de 2023 *el "Acta de inicio del plazo de ejecución contractual de obra"*, debiendo culminar la Obra el 31 de mayo de 2023; respecto a la liquidación de la obra se evidenció que la administración municipal aplicó factores incorrectos para el cálculo de coeficiente de reajustes "k" de las valorizaciones del contrato principal y adicionales de la obra; asimismo, reconocieron gastos por renovación de cartas fianzas sin sustento, del mismo modo no descontaron una reducción y pagaron por un servicio no realizado.

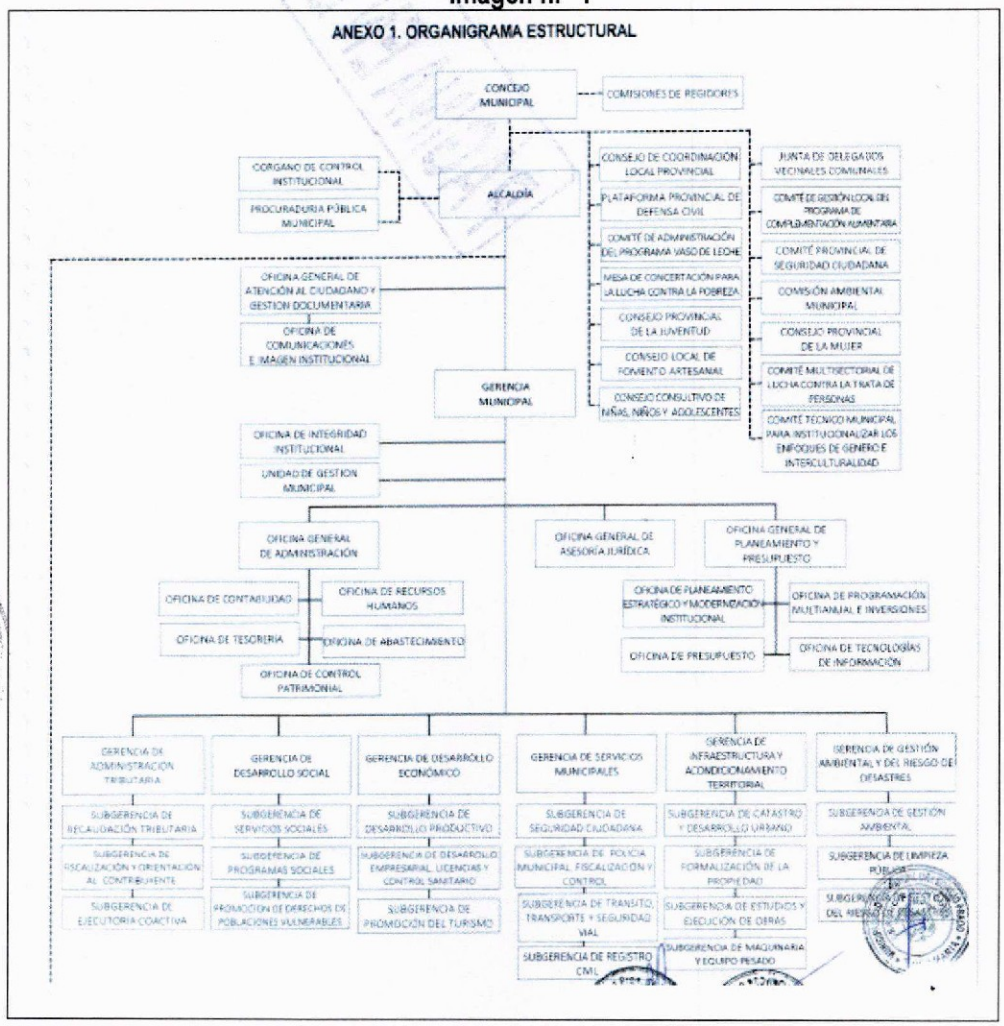
Alcance

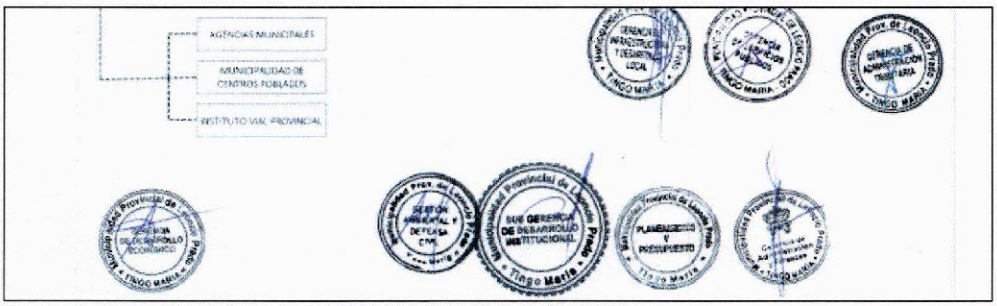
El servicio de control específico comprende el período del 29 de diciembre de 2022 al 30 de marzo de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad de las Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Municipal, y, Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, ubicada en Av. Alameda Perú N° 525, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado y departamento de Huánuco.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado pertenece al nivel de gobierno local y mantiene la estructura orgánica siguiente:

Imagen n.° 1





Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP de 27 de junio de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TRAMITÓ Y VALIDÓ LA LIQUIDACIÓN DE OBRA PRESENTADA POR CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE LA PRIMERA ETAPA DE LA OBRA *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA"*, CONTENIENDO REAJUSTES "K" DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO SUPERIORES A LO REAL, ASÍ COMO, GASTOS POR RENOVACIÓN DE CARTAS FIANZAS SIN SUSTENTO, DEL MISMO MODO, NO DESCONTARON UNA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN, Y PAGARON POR SERVICIO NO REALIZADO; LO CUAL OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/393 526,00.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad respecto a la *Liquidación de la obra:* - "*Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco*"[2] se evidenció que la administración municipal tramitó y validó la liquidación de obra presentada por el contratista y supervisor aplicando coeficientes de reajustes "K" de las valorizaciones del contrato principal y adicionales de la obra superiores a lo real; asimismo, reconocieron gastos por renovación de cartas fianzas sin sustento, no descontaron una reducción y pagaron por un servicio no realizado.

Hechos que incumplieron lo establecido en los artículos n.os 38, 178, 187, 194, 195, 199 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; los artículos n.os 59, 63, 64 y 65 del Decreto Supremo n.° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; expediente técnico, expediente técnico del adicional n.° 1, expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01[3]; artículos n.os 2 y 7 del D.S. n.° 011-79-VC; lo que ocasionó una afectación a los intereses del Estado por S/393 526,00, según se detalla en el cuadro siguiente:

[2] Primera etapa
[3] De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF en el anexo 1 define: "***prestación adicional de obra:*** *Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya*

Cuadro n.° 1
Determinación del perjuicio económico

Concepto	Monto del perjuicio económico S/
Cálculo de Reajustes "K" incorrecto	367 231,34
Renovación de cartas fianza sin sustento	8 450,62
Reducción de prestación no descontada	13 124,04
Servicio de monitoreo arqueológico no realizado	4 720,00
Total	**393 526,00**

Elaborado: Comisión de Control

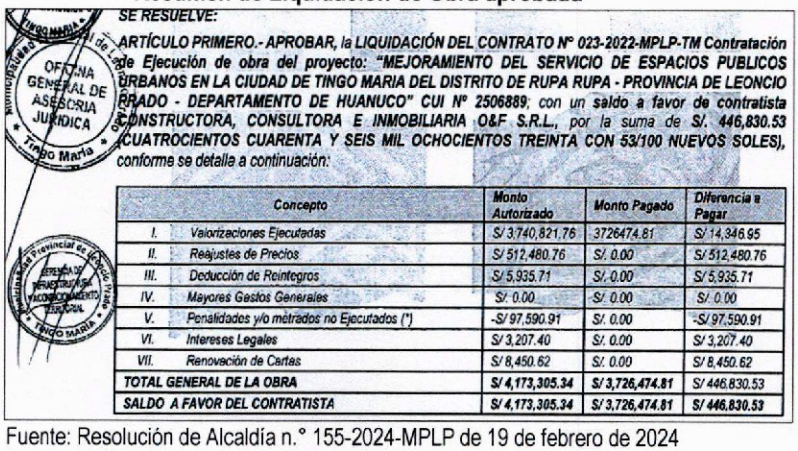
Los hechos resumidos se detallan:

A) TRÁMITE Y VALIDACIÓN DE LA LIQUIDACION DE OBRA PRESENTADA POR CONTRATISTA Y SUPERVISOR CON FACTORES DE REAJUSTE "K" SUPERIORES A LO REAL DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES DE OBRA POR S/367 231,34

La Entidad convocó el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2022-MPLP-TM adjudicando la buena pro a la Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L. con RUC 20489596521, suscribiéndose el contrato n.° 023 - 2022- MPLP - TM el 21 de diciembre de 2022 **Apéndice n.° 4** por S/3 323 505,01 con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; asimismo, el 21 de diciembre de 2022 se suscribió el contrato n.° 024 – 2022 – MPLP - TM **Apéndice n.° 5** para la supervisión como resultado de la Adjudicación Simplificada n.° 018-2022-MPLP-TM por S/175 500,00 con el Consorcio Bella Durmiente[4].

Al respecto, de la Liquidación de la obra: *"Mejoramiento de servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa-provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco*, se advierte que esta fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 19 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 6** por S/4 173 305,34, y con un saldo a pagar a favor del contratista por S/446 830,53 según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Resumen de Liquidación de Obra aprobada



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 023-2022-MPLP-TM Contratación de Ejecución de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N° 2506889; con un saldo a favor de contratista CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L., por la suma de S/. 446,830.53 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 53/100 NUEVOS SOLES), conforme se detalla a continuación:

	Concepto	Monto Autorizado	Monto Pagado	Diferencia a Pagar
I.	Valorizaciones Ejecutadas	S/ 3,740,821.76	3726474.81	S/ 14,346.95
II.	Reajustes de Precios	S/ 512,480.76	S/. 0.00	S/ 512,480.76
III.	Deducción de Reintegros	S/ 5,935.71	S/. 0.00	S/ 5,935.71
IV.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	Penalidades y/o mètrados no Ejecutados (*)	-S/ 97,590.91	S/. 0.00	-S/ 97,590.91
VI.	Intereses Legales	S/ 3,207.40	S/. 0.00	S/ 3,207.40
VII.	Renovación de Cartas	S/ 8,450.62	S/. 0.00	S/ 8,450.62
TOTAL GENERAL DE LA OBRA		S/ 4,173,305.34	S/ 3,726,474.81	S/ 446,830.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 4,173,305.34	S/ 3,726,474.81	S/ 446,830.53

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 19 de febrero de 2024

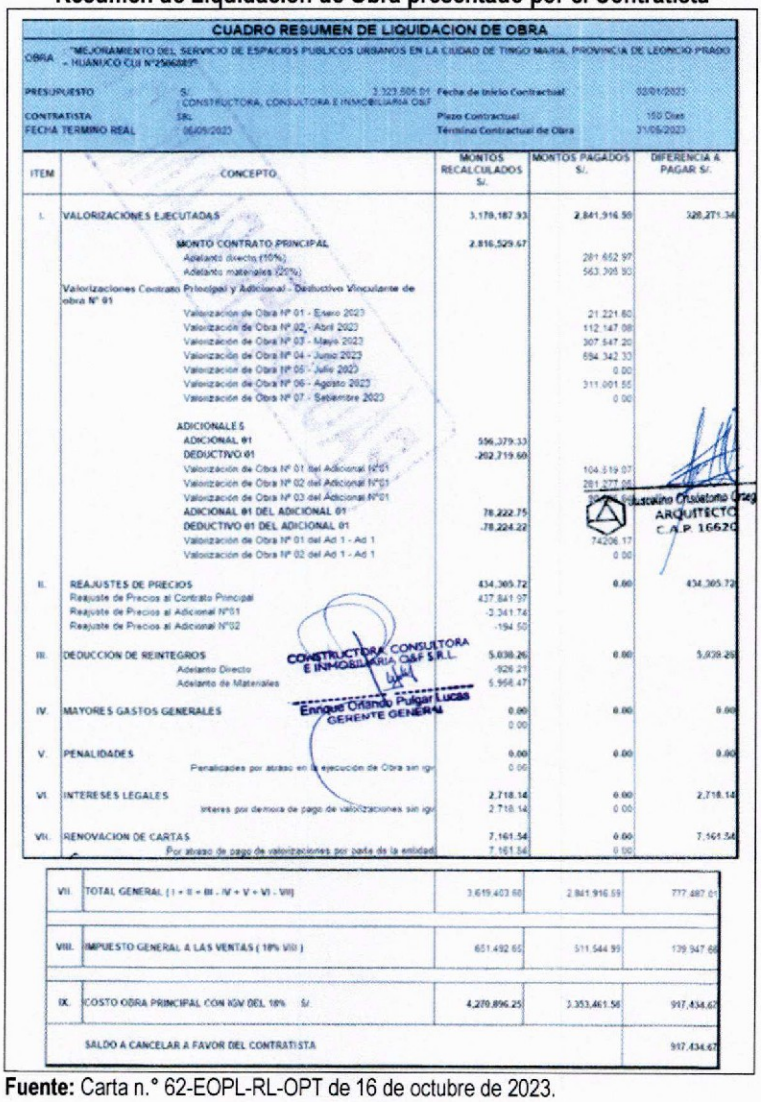
realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Por lo expuesto, debió ser nombra como prestación adicional de obra n.° 2; sin embargo, la Entidad lo aprobó como adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 928-2023-MPLP/A de 28 de agosto de 2023.

[4] Consorcio Bella Durmiente con RUC N° 20610298011, integrado por Jesús Antonio Gonzales Vergara con RUC N° 10401015634 y Johan Escobal Arancial con RUC N° 10473243895

Al respecto, de la revisión al cálculo de los reajustes de precios se advierte que el Contratista, la Supervisión y la administración municipal, en el proceso de obtención del coeficiente de reajuste K[5], realizaron cálculo incorrecto y utilizaron coeficiente que no corresponde para determinar el factor del contrato principal, adicional n.° 1, adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01, habiendo ocurrido los hechos en la secuencia que se pasa a detallar.

Mediante carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023 **Apéndice n.° 7** el señor Enrique Orlando Pulgar Lucas, gerente General de la empresa Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L., presentó a la supervisión, el expediente de liquidación final de obra, detallando un saldo final a favor del contratista de S/917 434,67, incluyendo el monto por reajustes de precios por S/434 305,72 sin IGV según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 3
Resumen de Liquidación de Obra presentado por el Contratista



CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO CUI N°2506887"

PRESUPUESTO S/. 3,329,505.51 Fecha de Inicio Contractual 02/01/2023
CONTRATISTA : CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F
FECHA TERMINO REAL 06/09/2023 Plazo Contractual 150 Dias
Término Contractual de Obra 31/05/2023

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
I.	VALORIZACIONES EJECUTADAS	3,178,187.93	2,841,916.59	328,271.34
	MONTO CONTRATO PRINCIPAL	2,816,529.67		
	Adelanto directo (10%)		281,652.97	
	Adelanto materiales (20%)		563,305.93	
	Valorizaciones Contrato Principal y Adicional - Deductivo Vinculante de obra N° 01			
	Valorización de Obra N° 01 - Enero 2023		21,221.80	
	Valorización de Obra N° 02 - Abril 2023		112,147.08	
	Valorización de Obra N° 03 - Mayo 2023		307,547.20	
	Valorización de Obra N° 04 - Junio 2023		694,342.33	
	Valorización de Obra N° 05 - Julio 2023		0.00	
	Valorización de Obra N° 06 - Agosto 2023		311,001.55	
	Valorización de Obra N° 07 - Setiembre 2023		0.00	
	ADICIONALES			
	ADICIONAL 01	556,379.33		
	DEDUCTIVO 01	-202,719.60		
	Valorización de Obra N° 01 del Adicional N°01		104,519.07	
	Valorización de Obra N° 02 del Adicional N°01		281,377.08	
	Valorización de Obra N° 03 del Adicional N°01		70,303.45	
	ADICIONAL 01 DEL ADICIONAL 01	78,222.75		
	DEDUCTIVO 01 DEL ADICIONAL 01	-78,224.22		
	Valorización de Obra N° 01 del Ad 1 - Ad 1		74,206.17	
	Valorización de Obra N° 02 del Ad 1 - Ad 1		0.00	
II.	REAJUSTES DE PRECIOS	434,305.72	0.00	434,305.72
	Reajuste de Precios al Contrato Principal	437,841.97		
	Reajuste de Precios al Adicional N°01	-3,341.74		
	Reajuste de Precios al Adicional N°02	-194.50		
III.	DEDUCCION DE REINTEGROS	5,039.26	0.00	5,039.26
	Adelanto Directo	-928.27		
	Adelanto de Materiales	5,956.47		
IV.	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		0.00		
V.	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	Penalidades por atraso en la ejecucion de Obra sin IGV	0.00		
VI.	INTERESES LEGALES	2,718.14	0.00	2,718.14
	Interes por demora de pago de valorizaciones sin IGV	2,718.14	0.00	
VII.	RENOVACION DE CARTAS	7,161.54	0.00	7,161.54
	Por atraso de pago de valorizaciones por parte de la entidad	7,161.54	0.00	
VII.	TOTAL GENERAL (I + II + III - IV + V + VI - VII)	3,619,403.60	2,841,916.59	777,487.01
VIII.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% VII)	651,492.65	511,544.99	139,947.66
IX.	COSTO OBRA PRINCIPAL CON IGV DEL 18% S/.	4,270,896.25	3,353,461.58	917,434.67
	SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			917,434.67

CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.
Enrique Orlando Pulgar Lucas
GERENTE GENERAL

Eduardo Quintana Ortega
ARQUITECTO
C.A.P. 16620

Fuente: Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023.

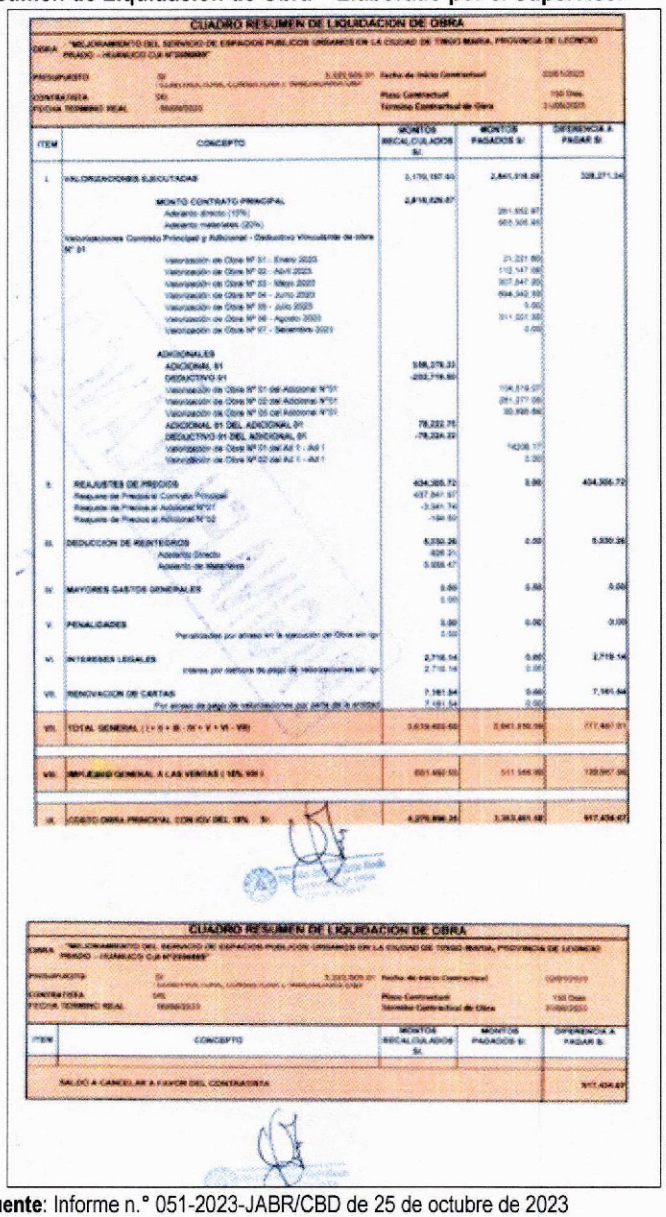
Por su parte, con el informe n.° 051-2023-JABR/CBD de 25 de octubre de 2023 **Apéndice n.° 8** el Ing. John Anthony Borja Rueda, jefe de supervisión de obra remitió a la señora Eva Valentina Manuel Álvarez, representante legal común del Consorcio Bella

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

[5] K es el Coeficiente de Reajuste que es la expresión matemática de la estructura de costo de un Presupuesto el cual está conformado por monomios que son los elementos representativos del Presupuesto. Cada monomio está conformado por: Coeficiente de Incidencia y los Índices de Precios. Donde: K= Coeficiente de Reajuste, del contrato principal y adicionales de Obra.

Durmiente, el expediente de liquidación final de contrato de obra, indicando en sus conclusiones y recomendaciones: *"Habiendo realizado la revisión de los documentos presentados por el contratista en la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA, se concluye que el MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA por concepto de LIQUIDACIÓN DE OBRA es de S/.917 434,67 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 67/100), la cual esta supervisión da conformidad"*; y recomienda continuar con el trámite correspondiente a la solicitud del contratista, la liquidación efectuada por el Supervisor se presenta en la siguiente imagen:

Imagen n.° 4
Resumen de Liquidación de Obra – Elaborado por el Supervisor


CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
I.	VALORIZACIONES EJECUTADAS	3,170,157.93	2,841,916.59	328,271.34
	MONTO CONTRATO PRINCIPAL	2,818,626.87		
	Adelanto directo (10%)		281,552.87	
	Adelanto materiales (20%)		563,305.85	
	Valorizaciones Contrato Principal y Adicional - Deductivo Vinculante de obra N° 01			
	Valorización de Obra N° 01 - Enero 2023		21,221.80	
	Valorización de Obra N° 02 - Abril 2023		112,147.08	
	Valorización de Obra N° 03 - Mayo 2023		307,847.20	
	Valorización de Obra N° 04 - Junio 2023		594,342.55	
	Valorización de Obra N° 05 - Julio 2023		0.00	
	Valorización de Obra N° 06 - Agosto 2023		311,551.33	
	Valorización de Obra N° 07 - Setiembre 2023		0.00	
	ADICIONALES			
	ADICIONAL 01	548,378.33		
	DEDUCTIVO 01	-252,716.60		
	Valorización de Obra N° 01 del Adicional N°01		104,519.07	
	Valorización de Obra N° 02 del Adicional N°01		291,377.06	
	Valorización de Obra N° 05 del Adicional N°01		30,965.54	
	ADICIONAL 01 DEL ADICIONAL 01	78,222.75		
	DEDUCTIVO 01 DEL ADICIONAL 01	-78,224.83		
	Valorización de Obra N° 01 del Ad 1 - Ad 1		14,208.17	
	Valorización de Obra N° 02 del Ad 1 - Ad 1		0.00	
II.	REAJUSTES DE PRECIOS	434,305.72	0.00	434,305.72
	Reajuste de Precios al Contrato Principal	437,641.97		
	Reajuste de Precios al Adicional N°01	-3,341.74		
	Reajuste de Precios al Adicional N°02	-194.51		
III.	DEDUCCION DE REINTEGROS	5,332.26	0.00	5,332.26
	Adelanto Directo	626.21		
	Adelanto de Materiales	5,958.47		
IV.	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		0.00		
V.	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
	Penalidades por atraso en la ejecución de Obra sin ga	0.00		
VI.	INTERESES LEGALES	2,716.14	0.00	2,716.14
	Interes por retraso de pago de valorizaciones sin ga	2,716.14	0.00	
VII.	RENOVACION DE CARTAS	7,161.54	0.00	7,161.54
	Por atraso de pago de valorizaciones por parte de la entidad	7,161.54	0.00	
VIII.	TOTAL GENERAL (I + II - III + IV + V + VI - VII)	3,619,400.60	2,841,916.59	777,483.01
IX.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18% VIII)	651,492.10	511,545.00	139,947.10
X.	COSTO OBRA PRINCIPAL CON IGV DEL 18% S/	4,270,892.70	3,353,461.59	917,434.67

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
	SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			917,434.67

Fuente: Informe n.° 051-2023-JABR/CBD de 25 de octubre de 2023

Mediante carta n.° 072-EV-CBD-DFC de 26 de octubre de 2023 **Apéndice n.° 9**, la señora Eva Valentina Manuel Álvarez, representante legal del Consorcio Bella Durmiente, presentó a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el expediente de liquidación final

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

de contrato de obra, derivándose en el día a la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras.[6]

En atención a ello, el Ing. Jerson Erick Caqui Chaupis, monitor de obra, emitió el informe n.° 080 - 2023-MO-SEYEO-MPLP de 18 de octubre de 2023 **Apéndice n.° 10**, dirigido al Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, documento que fue recibido el 20 de noviembre de 2023 mediante el cual solicita levantar observaciones de liquidación de la ejecución de la obra, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5
Observaciones efectuadas por el Monitor de Obras

De la Evaluación de la **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO** se cumplió en presentar dentro de los plazos de acuerdo con lo establecido en el **RLCE.**

4.2. Habiéndose evaluado el expediente de liquidación final del contrato de obra se solicita levantar las siguientes observaciones:

De las valorizaciones del contractual y adicionales de la Liquidación Final de la obra

- Presentar los Comprobantes de Pago (CP) completos, Ordenes de Servicio (OS) completos, Facturas completas de los pagos de valorizaciones, adelantos, detracciones, penalidades, etc.
- Realizar resumen de pago de Liquidación Financiera considerando los montos y N° de Comprobante de pago, Orden de Servicio, Facturas de los pagos de valorizaciones, adelantos, detracciones, amortizaciones, penalidades, etc.
- Adjuntar las Conformidades de las Valorizaciones mensuales aprobados por el supervisor de la obra.

Del cálculo de Liquidación Final de la obra

- El cálculo del Io (Índice Base) deben será realizadas a la fecha de aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Expediente Técnico ya sean de la Ejecución Contractual y de los Adicionales.
- El reajuste Reconocido deben ser los valores del reajuste ejecutado o real, en el Reajuste de la Valorización N° 05 se observa que se considero reconocido el reajuste programado.
- El reajuste Reconocido deben ser los valores del reajuste ejecutado o real, en el Reajuste de la Valorización N° 03 del Adicional N°01 se observa que se considero reconocido el reajuste programado.
- El reajuste Reconocido deben ser los valores del reajuste ejecutado o real, en el Reajuste de la Valorización N° 02 del Adicional N°01 del adicional del Adicional N° 01 se observa que se considero reconocido el reajuste programado.

4.3. El Contratista no presenta la Carta dirigido al Supervisor del Expediente de la Liquidación, se solicita adjuntarse.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO TINGO MARIA

Fuente: Informe n.° 080-2023-MO-SEYEO-MPLP de 18 de octubre de 2023.

Con carta n.° 1284-2023-GIDL-SGEEO-MPLP de 20 de noviembre de 2023 **Apéndice n.° 11**, el Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras remitió al señor Enrique Orlando Pulgar Lucas, gerente general de Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L. solicitud de levantar observaciones del expediente de liquidación final de contrato de la ejecución de la obra.

A lo observado y comunicado por la Entidad, el Contratista presentó nuevamente a la Entidad con carta n.° 63-EOPL-RL-OPT de 24 de noviembre de 2023 **Apéndice n.° 12** la respuesta a las observaciones del expediente de liquidación final de obra[7], manteniendo inalterable el reajuste de precios presentados inicialmente en la liquidación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, a través del informe n.° 098 - 2023-MO-SEYEO-MPLP de 14 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 13**, recibido el 18 de diciembre de 2023, el Ing. Jerson Erick Caqui Chaupis, monitor de obra, solicitó la aprobación de la evaluación de la liquidación de contrato n.° 023-2022-MPLP-TM al Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluyendo: "*De acuerdo al cálculo realizado por la unidad se da conformidad a los cálculos realizados por parte del Constructora, Consultora e Inmobiliaria O & F S.R.L., teniéndose en resumen como está en el cuadro (...)* tal como se evidencia en la siguiente imagen:

[6] Fue recibido en la misma fecha a horas 12:30 p.m. y posteriormente derivado a la Sub Gerencia de Estudios y Ejecución de Obras, en la referida fecha a horas 04:34 p.m.

[7] Documento recibido por mesa de partes el 24 de noviembre de 2023 y derivado en la misma fecha a la subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras y recibido a horas 09:32.

Imagen n.° 6
Cálculos efectuados por el Monitor de Obras

Concepto		Monto Autorizado	Monto Pagado	Diferencia a Pagar
I.	Valorizaciones Ejecutadas	S/. 3,170,187.93	S/. 2,841,916.59	S/. 328,271.34
II.	Reajustes de Precios	S/. 434,305.72	S/. 0.00	S/. 434,305.72
III.	Deducción de Reintegros	S/. 5,030.26	S/. 0.00	S/. 5,030.26
IV.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	Penalidades	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	Intereses Legales	S/. 2,718.14	S/. 0.00	S/. 2,718.14
VII.	Renovación de Cartas	S/. 7,161.54	S/. 0.00	S/. 7,161.54
TOTAL GENERAL DE LA OBRA		**S/. 3,619,403.60**	**S/. 2,841,916.59**	**S/. 777,487.01**
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA		S/. 651,492.65	S/. 511,544.99	S/. 139,947.66
SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/. 4,270,896.25**	**S/. 3,353,461.58**	**S/. 917,434.67**

Fuente: Informe n.° 098 – 2023-MO-SEYEO-MPLP de 14 de diciembre de 2023.

Con informe n.° 3045 - 2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM[8] de 15 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 14**, el Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, tramitado el 18 de diciembre de 2023, trasladó al Ing. Percy Sánchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de aprobación mediante resolución de liquidación de contrato, otorgando conformidad a la evaluación de la liquidación, en el mismo monto del informe indicado en el párrafo anterior.

Posterior a ello, según lo señalado en el informe n.° 3223 - 2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM de 28 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 16** del Ing. Roberto Castro Cespedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, dirigido al Ing. Percy Sanchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, sobre la verificación y conformidad contable para aprobación mediante resolución de liquidación de contrato n.° 023-2022-MPLP-TM, concluyó:

Imagen n.° 7
Conclusiones del subgerente de Estudios y Ejecución de Obras

IV. **CONCLUSIONES**

4.1. Se verifica de acuerdo al informe contable de los montos pagados de la **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCION** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- HUÁNUCO" CUI N° 2506889**, se encuentra conforme al termino de Referencia y cumple con lo establecido en el RLCE.

4.2. Aprobado la Liquidación Final se devolverá el compromiso de la **garantía de fiel cumplimiento** por el monto de **S/. 332,350.50 (trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta con 50/100 nuevos soles).**

4.3. Aprobado la Liquidación Final se devolverá el compromiso de la **garantía de fiel cumplimiento** por el monto de **S/. 41,732.00 (cuarenta y uno mil setecientos treinta y dos con 00/100 nuevos soles).**

4.4. De acuerdo al cálculo realizado por la unidad se da conformidad a los cálculos realizados por parte del CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L., teniéndose en resumen como esta en el CUADRO N° 04:

Concepto		Monto Autorizado	Monto Pagado	Diferencia a Pagar
I.	Valorizaciones Ejecutadas	S/ 3,158,029.50	S/. 3,158,029.50	S/. 0.00
II.	Reajustes de Precios	S/ 434,305.72	S/. 0.00	S/. 434,305.72
III.	Deducción de Reintegros	S/. 5,030.26	S/. 0.00	S/. 5,030.26
IV.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	Penalidades	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	Intereses Legales	S/. 2,718.14	S/. 0.00	S/. 2,718.14
VII.	Renovación de Cartas	S/. 7,161.54	S/. 0.00	S/. 7,161.54
TOTAL GENERAL DE LA OBRA		**S/. 3,607,245.16**	**S/. 3,158,029.50**	**S/. 449,215.66**
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA		S/. 649,304.13	S/. 568,445.31	S/. 80,858.82
SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/. 4,256,549.29**	**S/. 3,726,474.81**	**S/. 530,074.48**

Fuente: Informe n.° 3223-2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM de 28 de diciembre de 2023.

Al respecto, como se puede advertir en la imagen precedente, el monto del Reajuste de Precios siguió siendo S/434 305,72 sin IGV; y la diferencia con los cálculos efectuados primigeniamente es por la diferencia a pagar de las valorizaciones efectuadas, según el siguiente comparativo:

[8] Cabe indicar, que el documento fue derivado a la subgerencia de Contabilidad por lo que, el CPC. Martin Felix Ramirez Julca, Técnico Contable, emite el Informe n.° 258-2023-MFRJ-TC-SGC/MPLP de 27 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 15** de asunto informe contable - financiero del proyecto, dirigido al CPC. Jesús Ureta Meza, sub gerente de Contabilidad, en el que concluye que la ejecución financiera y contable de la obra es S/3 726 474,81, documento que fue derivado a la subgerencia de estudios y ejecución de obras el 28 de diciembre de 2023 a horas 11:56.

Cuadro n.° 2
Comparativo de Cálculos efectuados en la Liquidación de Contrato

Cálculo efectuado por el Ing. Jerson E. Caqui Chaupis, monitor de obra y aprobado por el Ing. Roberto Castro Cespedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, e Ing. Percy Sanchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.	Cálculo efectuado por el Ing. Roberto Castro Cespedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, aprobado por el Ing. Roberto Castro Cespedes, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (e).

Concepto		Monto Autorizado	Monto Pagado	Diferencia a Pagar
I.	Valorizaciones Ejecutadas	S/. 3,170,187.93	S/. 2,841,916.59	S/. 328,271.34
II.	Reajustes de Precios	S/. 434,305.72	S/. 0.00	S/. 434,305.72
III.	Deducción de Reintegros	S/. 5,030.26	S/. 0.00	S/. 5,030.26
IV.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	Penalidades	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	Intereses Legales	S/. 2,718.14	S/. 0.00	S/. 2,718.14
VII.	Renovación de Cartas	S/. 7,161.54	S/. 0.00	S/. 7,161.54
TOTAL GENERAL DE LA OBRA		**S/. 3,619,403.60**	**S/. 2,841,916.59**	**S/. 777,487.01**
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA		S/. 651,492.65	S/. 511,544.99	S/. 139,947.66
SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/. 4,270,896.25**	**S/. 3,353,461.58**	**S/. 917,434.67**

Fuente: Informe n.° 096-2023-MO-SEYEO-MPLP de 14 de diciembre de 2023.

Concepto		Monto Autorizado	Monto Pagado	Diferencia a Pagar
I.	Valorizaciones Ejecutadas	S/. 3,158,029.50	S/. 3,158,029.50	S/. 0.00
II.	Reajustes de Precios	S/. 434,305.72	S/. 0.00	S/. 434,305.72
III.	Deducción de Reintegros	S/. 5,030.26	S/. 0.00	S/. 5,030.26
IV.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	Penalidades	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	Intereses Legales	S/. 2,718.14	S/. 0.00	S/. 2,718.14
VII.	Renovación de Cartas	S/. 7,161.54	S/. 0.00	S/. 7,161.54
TOTAL GENERAL DE LA OBRA		**S/. 3,607,245.16**	**S/. 3,158,029.50**	**S/. 449,215.66**
IMPUESTO GENERAL A LA VENTA		S/. 649,304.13	S/. 568,445.31	S/. 80,858.82
SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/. 4,256,549.29**	**S/. 3,726,474.81**	**S/. 530,074.48**

Fuente: Informe n.° 3223-2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM de 28 de diciembre de 2023

Fuente: Informe n.° 098 - 2023-MO-SEYEO-MPLP de 14 de diciembre de 2023 e informe n.° 3223 - 2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM de 28 de diciembre de 2023

Posterior a la recepción del documento antes referido, a través del informe n.° 01236-2023-GIYAT-MPLP/TM de 29 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 17** que cuenta con sello del Ing. Percy Sánchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y que fue firmado por el Ing. Roberto Castro Cespedes[9], se solicitó al Ing. Miguel Angel Seijas del Castillo, gerente Municipal la aprobación de liquidación de contrato n.° 023-2022-MPLP-TM Ejecución de Obra, derivándose ello a la Oficina General de Asesoría Jurídica el 29 de diciembre de 2023.

En atención a la derivación recibida, la abogada Enry Vargas Vásquez, responsable (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió el proveído n.° 225-2023-GAJ/MPLP de 29 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 18** dirigiéndose a la abogada Graciela Nathalia Valdivieso Gayoso, responsable (e) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, señalando: *"(...) al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite respectivo (...) y se cuenta con la CONFORMIDAD de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado"*, cabe indicar, que siguiendo el trámite documentario, obra el informe n.° 0013 - 2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM recibido 11 de enero de 2024 **Apéndice n.° 19** emitido por el Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, mediante el cual solicitó al Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino, un informe contable actualizado para la revaluación de la liquidación de contrato n.° 023-2022-MPLP-TM de ejecución de obra, en mérito a la conclusión: *"De acuerdo al informe contable de verifica que existe una diferencia entre el monto devengado y el monto girado de S/.177,421.70 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos veintiuno con 70/100), para realizar la revaluación de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUÁNUCO" CUI N° 2506889, es necesario la actualización del informe contable"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL LEONCIO PRADO

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión y/o trámite pertinente.

Se deslinde responsabilidades funcionales y efectúe el deslinde correspondiente.

9 Se consigna el sello del Ing. Civil Percy Sanchez Bravo, pero la firma corresponde al Ing. Roberto Castro Cespedes, quien estuvo como Gerente encargado según Memorando n.° 460-2023-MPLP/GM de 27 de diciembre de 2023 **Apéndice n.° 36**.

Teniendo como referencia el informe n.° 015-2024-MFRJ-TC-SGC/MPLP de 16 de enero de 2024 **Apéndice n.° 20**, el Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, emitió el informe n.° 00157 - 2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 30 de enero de 2024 **Apéndice n.° 21** dirigido al Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo la liquidación de contrato n.° 023-2023-MPLP-TM de ejecución de obra en referencia.

Cabe indicar que, en atención al referido documento, el Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicitó que se informe respecto a la carta fianza de fondo de garantía y la aplicación de penalidad; por lo que, el Ing. Roberto Castro Céspedes, subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, solicitó información a la Oficina de Tesorería y emitió el Informe n.° 0204 - 2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 7 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 22**, documento que en el numeral 4.4 señala:

Imagen n.° 8
Conclusiones del subgerente de Estudios y Ejecución de Obras

4.4. Finalmente se tiene un saldo a favor del contratista por facturar de reajuste por fórmula polinómica de la obra contractual y adicionales es de **S/. 512,480.76 con IGV (Quinientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 76/100 Soles)**, y un saldo Final por valorizar del contrato de la obra **S/ 14,346.95 (Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 95/100 Nuevo Soles,** Además la Devolución a favor del contratista **CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.** , teniéndose en resumen como esta en el CUADRO:

	Concepto	Monto Autorizado	Monto Pagado	Diferencia a Pagar
I.	Valorizaciones Ejecutadas	S/ 3,740,821.76	3726474.81	S/ 14,346.95
II.	Reajustes de Precios	S/ 512,480.76	S/. 0.00	S/ 512,480.76
III.	Deducción de Reintegros	S/ 5,935.71	S/. 0.00	S/ 5,935.71
IV.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	Penalidades y/o metrados no Ejecutados (*)	-S/ 97,590.91	S/. 0.00	-S/ 97,590.91
VI	Intereses Legales	S/ 3,207.40	S/. 0.00	S/ 3,207.40
VII	Renovación de Cartas	S/ 8,450.62	S/. 0.00	S/ 8,450.62
TOTAL GENERAL DE LA OBRA		**S/ 4,173,305.34**	**S/ 3,726,474.81**	**S/ 446,830.53**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/ 4,173,305.34**	**S/ 3,726,474.81**	**S/ 446,830.53**

(*) según el informe de Hito de control N° 001-2024-OCI/0402-SCC, se informe la existencia de metrados no ejecutados

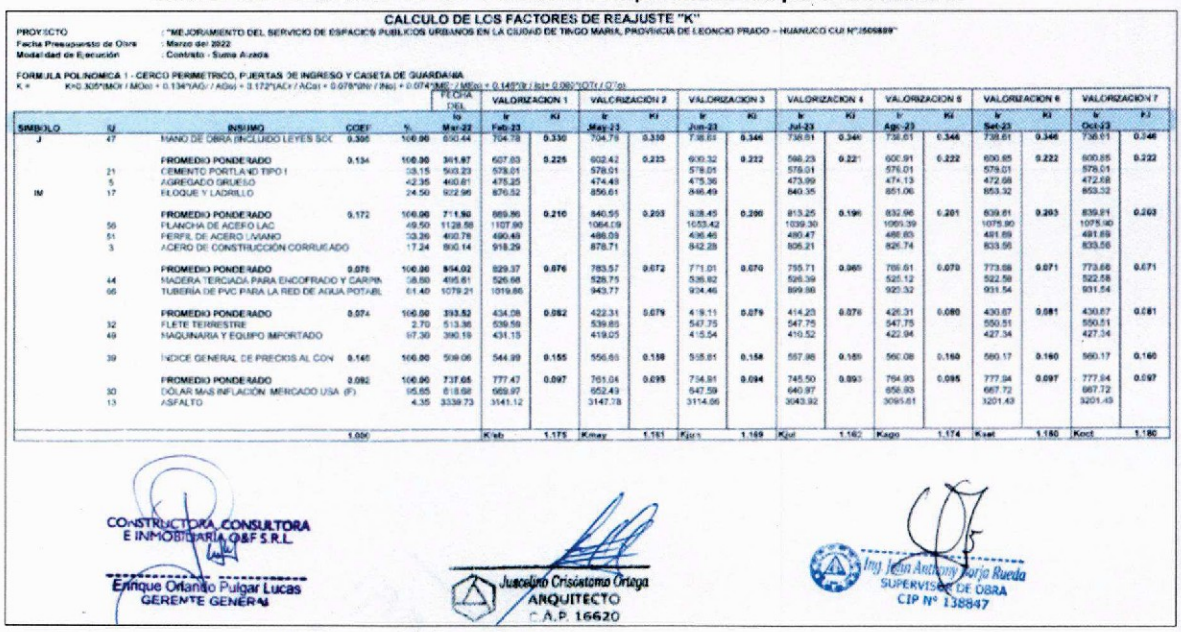
Fuente: Informe n.° 0204 - 2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 7 de febrero de 2024

Luego, el Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial con informe n.° 0097-2024-GIYAT-MPLP/TM de 12 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 23**, solicitó al Ing. Miguel Angel Seijas del Castillo, gerente Municipal la aprobación de la liquidación de obra con un saldo a favor del contratista por S/446 830,53, y con opinión legal n.° 78-2024-OGAJ/MPLP de 14 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 24** elaborada por el Abog. Jouver Cruzado Ambrosio, gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, finalmente se aprobó la liquidación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP el 19 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 6**, considerando como reajuste de precios el monto de S/512 480,76 incluido IGV.

Sin embargo; la comisión de control realizó la revisión a la documentación que sustenta la liquidación, y se advierte que el cálculo de coeficiente de reajuste "K" del contrato principal elaborado por el contratista, supervisor y luego la administración municipal son las mismas, conteniendo los mismos cálculos incorrectos del coeficiente de reajuste a favor del contratista, que se muestran a continuación:

Imagen n.° 9

Cálculo del Coeficiente "K" del Contrato Principal elaborado por el Contratista



CALCULO DE LOS FACTORES DE REAJUSTE "K"

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO CUI N°2505899"
Fecha Presupuesto de Obra : Marzo del 2022
Modalidad de Ejecución : Contrato - Suma Alzada

FORMULA POLINOMICA 1 - CERCO PERIMETRICO, PUERTAS DE INGRESO Y CASETA DE GUARDANIA
K = K=0.305*(MOr / MOo) + 0.134*(AGr / AGo) + 0.172*(ACr / ACo) + 0.078*(INr / INo) + 0.074*(MEr / MEo) + 0.145*(Ir / Io)+ 0.092*(OTr / OTo)

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	FECHA DEL Io Mar-22	VALORIZACION 1 Ir Feb-23	VALORIZACION 1 Kj	VALORIZACION 2 Ir May-23	VALORIZACION 2 Kj	VALORIZACION 3 Ir Jun-23	VALORIZACION 3 Kj	VALORIZACION 4 Ir Jul-23	VALORIZACION 4 Kj	VALORIZACION 5 Ir Ago-23	VALORIZACION 5 Kj	VALORIZACION 6 Ir Set-23	VALORIZACION 6 Kj	VALORIZACION 7 Ir Oct-23	VALORIZACION 7 Kj
J	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOC	0.305	100.00	650.44	704.78	0.330	704.78	0.330	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346
		PROMEDIO PONDERADO	0.134	100.00	361.97	607.83	0.225	602.42	0.223	600.32	0.222	598.23	0.221	600.91	0.222	600.85	0.222	600.85	0.222
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		33.15	503.23	578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01	
	5	AGREGADO GRUESO		42.35	460.81	475.25		474.48		475.36		473.99		474.13		472.68		472.68	
IM	17	BLOQUE Y LADRILLO		24.50	922.90	876.52		856.61		846.49		840.35		851.06		853.32		853.32	
		PROMEDIO PONDERADO	0.172	100.00	711.50	869.86	0.210	840.55	0.203	828.45	0.200	813.25	0.196	832.96	0.201	839.81	0.203	839.81	0.203
	56	PLANCHA DE ACERO LAC		49.50	1128.58	1107.90		1064.09		1053.42		1039.30		1065.39		1075.90		1075.90	
	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO		33.26	462.75	490.48		488.06		486.46		486.47		488.83		491.69		491.69	
	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		17.24	800.14	918.29		878.71		842.28		826.74		833.56		833.56		833.56	
		PROMEDIO PONDERADO	0.078	100.00	554.02	529.37	0.076	783.57	0.072	771.01	0.070	755.71	0.069	769.51	0.070	773.68	0.071	773.68	0.071
	44	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRADO Y CARPIN		38.60	495.81	526.68		528.75		526.92		526.39		525.12		522.58		522.58	
	66	TUBERIA DE PVC PARA LA RED DE AGUA POTABL		61.40	1079.21	1019.66		943.77		924.46		899.88		923.32		931.54		931.54	
		PROMEDIO PONDERADO	0.074	100.00	393.52	434.08	0.082	422.31	0.079	419.11	0.079	414.23	0.078	426.31	0.080	430.67	0.081	430.67	0.081
	32	FLETE TERRESTRE		2.70	513.38	539.58		539.85		547.75		547.75		547.75		550.51		550.51	
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		97.30	390.19	431.15		419.05		415.54		410.52		422.94		427.34		427.34	
	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CON	0.148	100.00	509.06	544.99	0.155	556.66	0.159	555.81	0.158	557.98	0.159	560.08	0.160	560.17	0.160	560.17	0.160
		PROMEDIO PONDERADO	0.092	100.00	737.65	777.47	0.097	781.04	0.095	754.91	0.094	745.50	0.093	764.93	0.095	777.94	0.097	777.94	0.097
	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F)		95.65	618.68	669.97		652.49		647.59		640.97		656.93		667.72		667.72	
	13	ASFALTO		4.35	3339.73	3141.12		3147.78		3114.66		3043.92		3095.61		3201.43		3201.43	
			1.000			Kbb	1.175	Kmay	1.161	Kjun	1.149	Kjul	1.142	Kago	1.174	Kset	1.180	Koct	1.180

CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA Q&F S.R.L.
Enrique Orlando Pulgar Lucas
GERENTE GENERAL

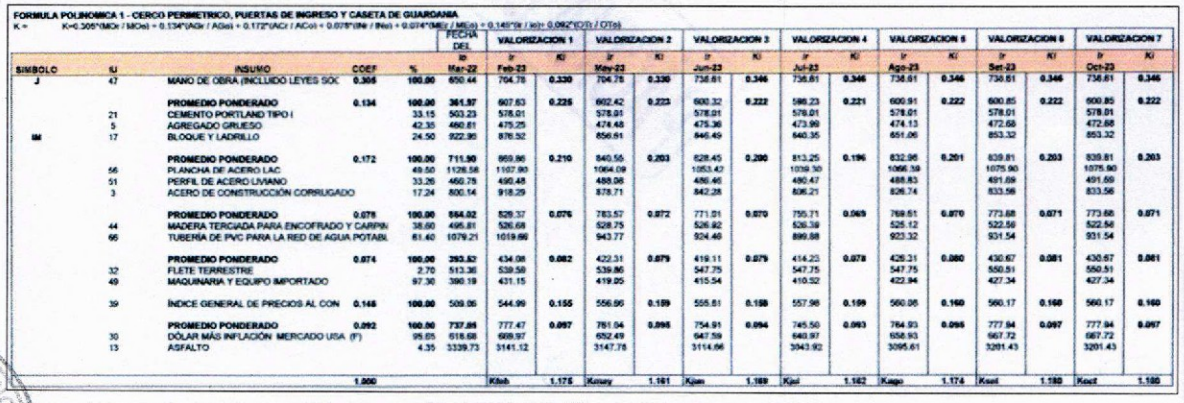
Juscelino Crisóstomo Ortega
ARQUITECTO
C.A.P. 16620

Ing. Jhon Anthony Tarje Rueda
SUPERVISOR DE OBRA
CIP N° 138847

Fuente: Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 10

Cálculo del Coeficiente "K" del Contrato Principal elaborado por la Supervisión



FORMULA POLINOMICA 1 - CERCO PERIMETRICO, PUERTAS DE INGRESO Y CASETA DE GUARDANIA
K = K=0.305*(MOr / MOo) + 0.134*(AGr / AGo) + 0.172*(ACr / ACo) + 0.078*(INr / INo) + 0.074*(MEr / MEo) + 0.145*(Ir / Io)+ 0.092*(OTr / OTo)

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	FECHA DEL Io Mar-22	VALORIZACION 1 Ir Feb-23	VALORIZACION 1 Kj	VALORIZACION 2 Ir May-23	VALORIZACION 2 Kj	VALORIZACION 3 Ir Jun-23	VALORIZACION 3 Kj	VALORIZACION 4 Ir Jul-23	VALORIZACION 4 Kj	VALORIZACION 5 Ir Ago-23	VALORIZACION 5 Kj	VALORIZACION 6 Ir Set-23	VALORIZACION 6 Kj	VALORIZACION 7 Ir Oct-23	VALORIZACION 7 Kj
J	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOC	0.305	100.00	650.44	704.78	0.330	704.78	0.330	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346
		PROMEDIO PONDERADO	0.134	100.00	361.97	607.83	0.225	602.42	0.223	600.32	0.222	598.23	0.221	600.91	0.222	600.85	0.222	600.85	0.222
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		33.15	503.23	578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01	
	5	AGREGADO GRUESO		42.35	460.81	475.25		474.48		475.36		473.99		474.13		472.68		472.68	
IM	17	BLOQUE Y LADRILLO		24.50	922.90	876.52		856.61		846.49		840.35		851.06		853.32		853.32	
		PROMEDIO PONDERADO	0.172	100.00	711.50	869.86	0.210	840.55	0.203	828.45	0.200	813.25	0.196	832.96	0.201	839.81	0.203	839.81	0.203
	56	PLANCHA DE ACERO LAC		49.50	1128.58	1107.90		1064.09		1053.42		1039.30		1065.39		1075.90		1075.90	
	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO		33.26	462.75	490.48		488.06		486.46		486.47		488.83		491.69		491.69	
	3	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO		17.24	800.14	918.29		878.71		842.28		826.74		833.56		833.56		833.56	
		PROMEDIO PONDERADO	0.078	100.00	554.02	529.37	0.076	783.57	0.072	771.01	0.070	755.71	0.069	769.51	0.070	773.68	0.071	773.68	0.071
	44	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRADO Y CARPIN		38.60	495.81	526.68		528.75		526.92		526.39		525.12		522.58		522.58	
	66	TUBERIA DE PVC PARA LA RED DE AGUA POTABL		61.40	1079.21	1019.66		943.77		924.46		899.88		923.32		931.54		931.54	
		PROMEDIO PONDERADO	0.074	100.00	393.52	434.08	0.082	422.31	0.079	419.11	0.079	414.23	0.078	426.31	0.080	430.67	0.081	430.67	0.081
	32	FLETE TERRESTRE		2.70	513.38	539.58		539.85		547.75		547.75		547.75		550.51		550.51	
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		97.30	390.19	431.15		419.05		415.54		410.52		422.94		427.34		427.34	
	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CON	0.148	100.00	509.06	544.99	0.155	556.66	0.159	555.81	0.158	557.98	0.159	560.08	0.160	560.17	0.160	560.17	0.160
		PROMEDIO PONDERADO	0.092	100.00	737.65	777.47	0.097	781.04	0.095	754.91	0.094	745.50	0.093	764.93	0.095	777.94	0.097	777.94	0.097
	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F)		95.65	618.68	669.97		652.49		647.59		640.97		656.93		667.72		667.72	
	13	ASFALTO		4.35	3339.73	3141.12		3147.78		3114.66		3043.92		3095.61		3201.43		3201.43	
			1.000			Kbb	1.175	Kmay	1.161	Kjun	1.149	Kjul	1.142	Kago	1.174	Kset	1.180	Koct	1.180

Fuente: Hoja de cálculo de la supervisión informe n.° 051-2023-JABR/CBD de 25 de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL LEONCIO PRADO

Imagen n.° 11

Cálculo del Coeficiente "K" del Contrato Principal elaborado por la Entidad

K=0.305*(MOr / MOo) + 0.134*(AGr / AGo) + 0.172*(ACr / ACo) + 0.078*(INr / INo) + 0.074*(MEr / MEo) + 0.145*(Ir / Io)+ 0.092*(OTr / OTo)

				FECHA DEL PRESUPUESTO	VALORIZACION 1		VALORIZACION 2		VALORIZACION 3		VALORIZACION 4		VALORIZACION 5		VALORIZACION 6		VALORIZACION 7	
IU	INSUMO	COEF	%	Io Mar-22	Ir Feb-23	Kl	Ir May-23	Kl	Ir Jun-23	Kl	Ir Jul-23	Kl	Ir Ago-23	Kl	Ir Set-23	Kl	Ir Oct-23	Kl
47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	0.305	100.00	650.44	704.78	0.330	704.78	0.330	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346
	PROMEDIO PONDERADO	0.134	100.00	361.97	607.83	0.225	602.42	0.223	600.32	0.222	598.23	0.221	600.91	0.222	600.85	0.222	600.85	0.222
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		33.15	503.23	578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01	
5	AGREGADO GRUESO		42.35	460.81	475.25		474.48		475.36		473.99		474.13		472.66		472.66	
17	BLOQUE Y LADRILLO		24.50	922.96	876.32		856.81		848.49		840.35		851.06		853.32		853.32	
	PROMEDIO PONDERADO	0.172	100.00	711.90	869.86	0.210	840.65	0.203	828.45	0.200	813.25	0.196	832.98	0.201	839.81	0.203	839.81	0.203
56	PLANCHA DE ACERO LAC		49.50	1128.56	1107.90		1064.09		1053.42		1039.30		1066.39		1075.90		1075.90	
51	PERFIL DE ACERO LMANO		33.25	480.78	490.48		488.06		488.48		480.47		488.83		491.89		491.89	
3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO		17.24	800.14	916.29		878.71		842.28		806.21		826.74		833.56		833.56	
	PROMEDIO PONDERADO	0.078	100.00	854.02	829.37	0.078	783.57	0.072	771.01	0.070	755.71	0.069	769.61	0.070	773.68	0.071	773.68	0.071
44	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA		38.60	496.81	528.68		528.75		526.92		526.39		525.12		522.58		522.58	
66	TUBERÍA DE PVC PARA LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (Q)		61.40	1079.21	1019.96		943.77		924.48		899.88		923.32		931.54		931.54	
	PROMEDIO PONDERADO	0.074	100.00	393.52	434.08	0.082	422.31	0.079	419.11	0.079	414.23	0.078	426.31	0.080	430.67	0.081	430.67	0.081
32	FLETE TERRESTRE		2.70	513.36	539.59		539.06		547.75		547.75		547.75		550.51		550.51	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		97.30	390.19	431.15		419.05		415.54		410.52		422.94		427.34		427.34	
39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	0.145	100.00	509.06	544.99	0.155	556.06	0.159	556.81	0.159	557.98	0.159	560.08	0.160	560.17	0.160	560.17	0.160
	PROMEDIO PONDERADO	0.092	100.00	737.86	777.47	0.097	761.04	0.095	754.91	0.094	745.50	0.093	764.93	0.095	777.94	0.097	777.94	0.097
30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F)		95.65	618.66	669.97		652.49		647.50		640.97		656.93		667.72		667.72	
13	ASFALTO		4.35	3339.73	3141.12		3147.78		3114.66		3043.92		3095.81		3201.43		3201.43	
		1.000			Kfeb	1.175	Kmay	1.161	Kjun	1.169	Kjul	1.162	Kago	1.174	Kset	1.180	Koct	1.180

Fuente: Informe n.° 157-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 31 de enero de 2024 actuado de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 14 de febrero de 2024

De las imágenes mostradas, se verificó que el Índice Base "Io" del monomio AG marzo 2022 tiene un valor de 361.97 que fue calculado incorrectamente; porque en el cálculo para su obtención se excluyó el insumo: 17 Bloque y Ladrillo que se muestra en las siguientes imágenes.

Imágenes n.° 12 y 13

Monomio AG valor de "Io" marzo 2022 de 361.97

IU	INSUMO	COEF	%	Io Mar-22
	PROMEDIO PONDERADO	**0.134**	**100.00**	**361.97**
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		33.15	503.23
5	AGREGADO GRUESO		42.35	460.81
17	BLOQUE Y LADRILLO		24.50	922.96

Valor incorrecto del "Io" monomio AG de 361.97

	C	D	E	F	G	H
10						
11	IU	INSUMO	COEF	%	Io Mar-22	Ir Feb-
12	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	0.305	100.00	650.44	704
13						
14		PROMEDIO PONDERADO	=REDONDEAR(G15*F15%+G16*F16%,2)			
15	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		33.15	503.23	578
16	5	AGREGADO GRUESO		42.35	460.81	475
17	17	BLOQUE Y LADRILLO		24.50	922.96	876

Cálculo incorrecto del "Io" monomio AG, excluyendo el insumo 17 Bloque y ladrillo

Fuente: hoja de cálculo de liquidación del contratista Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Es preciso indicar, que el cálculo correcto del "Io" del monomio AG marzo 2022 resulta 588.10 como se muestra:

Imágenes n.° 14 y 15

Cálculo correcto del valor de "Io" marzo 2022 de 588.10

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Mar-22
AGr	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	0.134	33.15%	503.23
	AGREGADO GRUESO	05		42.35%	460.81
	BLOQUE Y LADRILLO	17		24.50%	922.96
					588.10

Valor correcto del "Io" monomio AG de 588.10

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
13									
14									VAL N
15									Ene-
16	SIM							Io	
17	BO		ELEMENTO REPRESENTATIVO		CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	IND.BASE Mar-22	Feb-
18	LO								Ir
23	AGr		CEMENTO PORTLAND TIPO I		21	0.134	33.15%	503.23	578.01
24			AGREGADO GRUESO		05		42.35%	460.81	475.26
25			BLOQUE Y LADRILLO		17		24.50%		
26								=REDONDEAR(G23*	
27								H23+G24*H24+G25*	
28	ACr		PLANCHA DE ACERO LAC		56	0.172	49.50%	H25,2)	

Cálculo correcto del "Io" monomio AG, que incluye el insumo 17 Bloque y ladrillo

Fuente: Hoja de cálculo de comisión de control

Del mismo modo, se verificó que el Índice Base "Io" del monomio Ac marzo 2022 tiene un valor de 711.90 que fue calculado incorrectamente; porque en el cálculo para su obtención se excluyó el insumo: 3 Acero de construcción corrugado, que se muestra en las siguientes imágenes

Imágenes n.° 16 y 17
Monomio AC valor de "Io" marzo 2022 de 711.90

IU	INSUMO	COEF	%	Io Mar-22
	PROMEDIO PONDERADO	**0.172**	**100.00**	**711.90**
56	PLANCHA DE ACERO LAC		49.50	1128.58
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO		33.26	460.78
3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO		17.24	800.14

Valor incorrecto del "Io" monomio Ac de 711.90

	C	D	E	F	G
10					
11	IU	INSUMO	COEF	%	Io Mar-22
19		PROMEDIO PONDERADO	=REDONDEAR(G20*F20%+G21*F21%,2		
20	56	PLANCHA DE ACERO LAC		49.50	1128.58
21	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO		33.26	460.78
22	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO		17.24	800.14

Cálculo incorrecto del "Io" monomio AG, que excluyó el insumo 3 Acero de construcción corrugado

Fuente: Hoja de cálculo de liquidación del contratista Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Es preciso indicar, que el cálculo correcto del "Io" del monomio AC marzo 2022 resulta 849.85 como se muestra:

Imágenes n.° 18 y 19
Cálculo correcto del valor de "Io" marzo 2022 de 849.85

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Mar-22
ACr	PLANCHA DE ACERO LAC	56	0.172	49.50%	1128.58
	PERFIL DE ACERO LIVIANO	51		33.26%	460.78
	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	03		17.24%	800.14
					849.85

Valor correcto del "Io" monomio AC de 849.85

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
16	SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO			CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Mar-22	Ir
17									
28	ACr	PLANCHA DE ACERO LAC			56	0.172	49.50%	1128.58	110
29		PERFIL DE ACERO LIVIANO			51		33.26%	460.78	49
30		ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO			03		17.24%		
31								=REDONDEAR(	
32								G28*H28+G29*	
33	INr	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRADO Y CARP			44	0.078	38.60%	H29+G30*H30,2)	
		TUBERIA DE PVC PARA LA RED DE AGUA							

Cálculo correcto del "Io" monomio AC, que incluye el insumo 3 Acero de construcción corrugado

Fuente: hoja de cálculo de comisión de control

Asimismo, se evidenció que el contratista, supervisor y la administración municipal, consideraron el índice unificado de octubre de 2023 incorrectos que son: 5 Agregado grueso, 17 bloque y ladrillo, 56 plancha de acero Lac, 51 Perfil de acero liviano, 3 acero de construcción corrugado, 44 madera terciada para encofrado y carpintería, 66 tubería de pvc para la red de agua potable y alcantarillado, 49 maquinaria y equipo importado, 39 índice unificado de precios al consumidor, 30 dólar más inflación mercado USA y 13 asfalto, tal como se muestra

Imagen n.° 20
Valores índices unificados de octubre 2023 incorrectos

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	Io Mar-22	Ir Feb-23	Ki	Ir May-23	Ki	Ir Jun-23	Ki	Ir Jul-23	Ki	Ir Ago-23	Ki	Ir Set-23	Ki	Ir Oct-23	Ki
J	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO L	0.305	100.00	650.44	704.78	0.330	704.78	0.330	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346
		PROMEDIO PONDERADO	**0.134**	**100.00**	**361.97**	607.63	**0.225**	602.42	**0.223**	600.32	**0.222**	598.23	**0.221**	600.91	**0.222**	600.85	**0.222**	600.85	**0.222**
	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		33.15	503.23	578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01	
	5	AGREGADO GRUESO		42.35	460.81	475.25		474.48		475.36		473.99		474.13		472.68		472.68	
IM	17	BLOQUE Y LADRILLO		24.50	922.96	876.52		856.61		846.49		840.35		851.06		853.32		853.32	
		PROMEDIO PONDERADO	**0.172**	**100.00**	**711.90**	869.86	**0.210**	840.55	**0.203**	828.45	**0.200**	813.25	**0.196**	832.98	**0.201**	839.81	**0.203**	839.81	**0.203**
	56	PLANCHA DE ACERO LAC		49.50	1128.58	1107.00		1064.09		1053.42		1039.30		1066.39		1075.90		1075.90	
	51	PERFIL DE ACERO LIVIANO		33.26	460.78	490.48		488.08		486.46		480.47		488.83		491.69		491.69	
	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO		17.24	800.14	918.29		878.71		842.28		806.21		826.74		833.56		833.56	
		PROMEDIO PONDERADO	**0.078**	**100.00**	**854.02**	829.37	**0.076**	783.57	**0.072**	771.01	**0.070**	755.71	**0.069**	769.61	**0.070**	773.68	**0.071**	773.68	**0.071**
	44	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRADO Y		38.60	495.81	526.68		528.75		526.92		526.39		525.12		522.58		522.58	
	66	TUBERÍA DE PVC PARA LA RED DE AGUA P		61.40	1079.21	1019.66		943.77		924.46		899.88		923.32		931.54		931.54	
		PROMEDIO PONDERADO	**0.074**	**100.00**	**393.52**	434.08	**0.082**	422.31	**0.079**	419.11	**0.079**	414.23	**0.078**	426.31	**0.080**	430.67	**0.081**	430.67	**0.081**
	32	FLETE TERRESTRE		2.70	513.36	539.59		539.86		547.75		547.75		547.75		550.51		550.51	
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		97.30	390.19	431.15		419.05		415.54		410.52		422.94		427.34	440,33	427.34	
	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS	0.145	100.00	509.06	544.99	0.155	556.66	0.159	555.81	0.158	557.98	0.159	560.08	0.160	560.17	0.160	560.17	0.160
		PROMEDIO PONDERADO	**0.092**	**100.00**	**737.05**	777.47	**0.097**	781.04	**0.096**	754.91	**0.094**	745.50	**0.093**	764.93	**0.095**	777.94	**0.097**	777.94	**0.097**
	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (		95.65	618.68	669.97		662.49		647.59		640.97		658.93		667.72		667.72	
	13	ASFALTO		4.35	3339.73	3141.12		3147.78		3114.66		3043.92		3095.61		3201.43		3201.43	
			1.000			Kfeb	1.175	Kmay	1.161	Kjun	1.169	Kjul	1.162	Kago	1.174	Kset	1.180	Koct	1.180

Fuente: Hoja de cálculo de liquidación del contratista contenido en la Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Al respecto, mediante la Resolución Jefatural n.° 300-2023-INEI **Apéndice n.° 25** se aprueba los índices unificados de precios de la construcción para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de octubre 2023, y son:

Imagen n.° 21
Valores índices unificado de octubre 2023 para el área 3

ÁREAS GEOGRÁFICAS														
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6	
01	1366,03	1366,03	1366,03	1366,03	1366,03	1366,03	02	827,73	827,73	827,73	827,73	827,73	827,73	
03	856,00	856,00	856,00	856,00	856,00	856,00	04	667,47	1146,19	1238,45	679,66	353,44	908,74	
05	512,41	258,42	477,42	651,69	(*)	770,70	06	1315,33	1315,33	1315,33	1315,33	1315,33	1315,33	
07	931,19	931,19	931,19	931,19	931,19	931,19	08	1162,42	1162,42	1162,42	1162,42	1162,42	1162,42	
09	421,30	421,30	421,30	421,30	421,30	421,30	10	582,11	582,11	582,11	582,11	582,11	582,11	
11	273,17	273,17	273,17	273,17	273,17	273,17	12	339,11	339,11	339,11	339,11	339,11	339,11	
13	3245,53	3245,53	3245,53	3245,53	3245,53	3245,53	14	334,17	334,17	334,17	334,17	334,17	334,17	
17	745,88	891,52	849,70	997,74	733,42	1028,34	16	378,40	378,40	378,40	378,40	378,40	378,40	
19	1049,03	1049,03	1049,03	1049,03	1049,03	1049,03	18	459,30	459,30	459,30	459,30	459,30	459,30	
21	571,76	545,97	578,01	525,26	578,01	484,91	20	3734,10	3734,10	3734,10	3734,10	3734,10	3734,10	
23	572,58	572,58	572,58	572,58	572,58	572,58	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	
27	882,72	882,72	882,72	882,72	882,72	882,72	24	290,43	290,43	290,43	290,43	290,43	290,43	
31	443,63	443,63	443,63	443,63	443,63	443,63	26	430,12	430,12	430,12	430,12	430,12	430,12	
33	1160,63	1160,63	1160,63	1160,63	1160,63	1160,63	28	782,21	782,21	782,21	641,88	782,21	782,21	
37	382,87	382,87	382,87	382,87	382,87	382,87	30	689,99	689,99	689,99	689,99	689,99	689,99	
39	558,37	558,37	558,37	558,37	558,37	558,37	32	550,51	550,51	550,51	550,51	550,51	550,51	
41	703,86	703,86	703,86	703,86	703,86	703,86	34	734,38	734,38	734,38	734,38	734,38	734,38	
43	905,99	983,52	1156,14	842,43	1518,73	1144,57	38	507,75	1231,97	1071,65	632,24	(*)	769,72	
45	432,30	432,30	432,30	432,30	432,30	432,30	40	423,98	602,15	457,69	431,19	272,89	331,41	
47	738,61	738,61	738,61	738,61	738,61	738,61	42	430,25	430,25	430,25	430,25	430,25	430,25	
49	440,33	440,33	440,33	440,33	440,33	440,33	44	519,86	519,86	519,86	519,86	519,86	519,86	
51	501,77	501,77	501,77	501,77	501,77	501,77	46	632,48	632,48	632,48	632,48	632,48	632,48	
53	1158,36	1158,36	1158,36	1158,36	1158,36	1158,36	48	408,39	408,39	408,39	408,39	408,39	408,39	
55	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	50	1065,50	1065,50	1065,50	1065,50	1065,50	1065,50	
57	787,26	787,26	787,26	787,26	787,26	787,26	52	426,24	426,24	426,24	426,24	426,24	426,24	
59	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	54	567,75	567,75	567,75	567,75	567,75	567,75	
61	410,87	410,87	410,87	410,87	410,87	410,87	56	1109,05	1109,05	1109,05	1109,05	1109,05	1109,05	
65	308,62	308,62	308,62	308,62	308,62	308,62	60	466,32	466,32	466,32	466,32	466,32	466,32	
69	390,74	327,82	428,87	488,52	269,39	444,88	62	573,16	573,16	573,16	573,16	573,16	573,16	
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18	
73	773,62	773,62	773,62	773,62	773,62	773,62	66	960,41	960,41	960,41	960,41	960,41	960,41	
77	454,26	454,26	454,26	454,26	454,26	454,26	68	444,59	444,59	444,59	444,59	444,59	444,59	
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	
							72	603,21	603,21	603,21	603,21	603,21	603,21	
							78	656,22	656,22	656,22	656,22	656,22	656,22	
							80	125,37	125,37	125,37	125,37	125,37	125,37	

Fuente: Resolución Jefatural n.° 300-2023-INEI publicado el 18 de noviembre de 2023 en el Diario el Peruano

Por consiguiente, los índices unificados de octubre de 2023 que corresponden a la fórmula polinómica del contrato principal se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Índice Unificado octubre 2023

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	Oct-23 Ir	Oct-23 K
MO	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	738.61 **738.61**	**0.346**
AGr	CEMENTO PORTLAND TIPO I AGREGADO GRUESO BLOQUE Y LADRILLO	21 05 17	578.01 477.42 849.70 **601.97**	**0.137**
ACr	PLANCHA DE ACERO LAC PERFIL DE ACERO LIVIANO ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	56 51 03	1109.05 501.77 856.00 **863.44**	**0.175**
INr	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRADO Y CARP TUBERIA DE PVC PARA LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	44 66	519.86 960.41 **790.36**	**0.072**
Mer	FLETE TERRESTRE MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADOS	32 49	550.51 440.33 **443.31**	**0.083**
Ir	INDICE GENERAL DE PRECIO AL CONSUMIDOR	39	558.37 **558.37**	**0.159**
Ot	DOLAR ASFALTO	30 13	689.99 3245.53 **801.10**	**0.100**
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =				1.072

Fuente: Comisión de Control

Del mismo modo; la comisión de control realizó la revisión a la documentación que sustenta la liquidación, y se advierte que el cálculo de coeficiente de reajuste "K" del adicional n.° 1 elaborada por el Contratista, Supervisión y administración municipal son las mismas, y que contiene los mismos cálculos incorrectos del coeficiente de reajuste, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 22

Cálculo del Coeficiente "K" del adicional n.° 1 elaborado por el Contratista

FORMULA POLINOMICA 1

K = 0.243*(Mr / Mo) + 0.185*(Ar / Ao) + 0.296*(Mr / Mo) + 0.160*(Cr / Co) + 0.0.064*(Mr/Mo) + 0.052*(Ar /Ao)

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	FECHA DEL Io Feb-23	VALORIZACION 1 Ir May-23	VALORIZACION 1 Ki May-23	VALORIZACION 2 Ir Jun-23	VALORIZACION 2 Ki Jun-23	VALORIZACION 3 Ir Jul-23	VALORIZACION 3 Ki Jul-23
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALE	0.243	100.00	704.78	704.78	0.243	738.61	0.255	738.61	0.255
A	5	AGREGADO GRUESO	0.185	100.00	475.25	474.48	0.185	475.36	0.185	473.99	0.185
TT		PROMEDIO PONDERADO	0.296	100.00	490.47	462.56	0.279	451.60	0.289	447.82	0.270
	65	TUBERÍA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		46.96	315.68	297.20		293.77		289.70	
	72	TUBERÍA DE PVC PARA AGUA		53.04	645.21	608.95		591.34		587.81	
MF		PROMEDIO PONDERADO	0.160	100.00	423.66	419.89	0.159	418.47	0.159	416.02	0.157
	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		86.88	406.14	401.77		398.94		396.12	
	32	FLETE TERRESTRE		13.13	539.59	539.86		547.75		547.75	
D	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F	0.064	100.00	669.97	652.49	0.062	647.59	0.062	640.97	0.061
MH		PROMEDIO PONDERADO	0.052	100.00	963.38	956.28	0.052	962.95	0.052	971.44	0.052
	37	HERRAMIENTA MANUAL		25.00	396.76	391.87		391.46		388.15	
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPIN		75.00	1152.25	1144.42		1153.44		1165.87	
			1.000			Kcic	0.980	Kene	1.002	Kfeb	0.980

CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.
Enrique Orlando Pulgar Lucas
GERENTE GENERAL

Jussiano Cristofano Ortega
ARQUITECTO
C.A.P. 16620

Ing. Jorge Ricardo Rueda
SUPERVISIÓN DE OBRA
CIP N° 138847

Fuente: Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 23

Cálculo del Coeficiente "K" del adicional n.° 1 elaborado por la Supervisión

FORMULA POLINOMICA 1

K = 0.243*(Mr / Mo) + 0.185*(Ar / Ao) + 0.296*(Mr / Mo) + 0.160*(Cr / Co) + 0.0.064*(Mr/Mo) + 0.052*(Ar /Ao)

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	FECHA DEL PRESUPUESTO Io Feb-23	VALORIZACION 1 Ir May-23	VALORIZACION 1 Ki May-23	VALORIZACION 2 Ir Jun-23	VALORIZACION 2 Ki Jun-23	VALORIZACION 3 Ir Jul-23	VALORIZACION 3 Ki Jul-23
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALE	0.243	100.00	704.78	704.78	0.243	738.61	0.255	738.61	0.255
A	5	AGREGADO GRUESO	0.185	100.00	475.25	474.48	0.185	475.36	0.185	473.99	0.185
TT		PROMEDIO PONDERADO	0.296	100.00	490.47	462.56	0.279	451.60	0.289	447.82	0.270
	65	TUBERÍA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		46.96	315.68	297.20		293.77		289.70	
	72	TUBERÍA DE PVC PARA AGUA		53.04	645.21	608.95		591.34		587.81	
MF		PROMEDIO PONDERADO	0.160	100.00	423.66	419.89	0.159	418.47	0.159	416.02	0.157
	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		86.88	406.14	401.77		398.94		396.12	
	32	FLETE TERRESTRE		13.13	539.59	539.86		547.75		547.75	
D	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F	0.064	100.00	669.97	652.49	0.062	647.59	0.062	640.97	0.061
MH		PROMEDIO PONDERADO	0.052	100.00	963.38	956.28	0.052	962.95	0.052	971.44	0.052
	37	HERRAMIENTA MANUAL		25.00	396.76	391.87		391.46		388.15	
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPIN		75.00	1152.25	1144.42		1153.44		1165.87	
			1.000			Kdic	0.980	Kene	1.002	Kfeb	0.980

Fuente: Hoja de cálculo de la supervisión informe n.° 051-2023-JABR/CBD de 25 de octubre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 24

Cálculo del Coeficiente "K" del Adicional n.° 1 elaborado por la Entidad

CALCULO DE LOS FACTORES DE REAJUSTE "K"

PROYECTO : ADICIONAL 01
Fecha Presupuesto de Obra : febrero del 2023
Modalidad de Ejecución : Contrato - Suma Alzada

FORMULA POLINOMICA 1
K = 0.243*(Mr / Mo) + 0.185*(Ar / Ao) + 0.296*(Mr / Mo) + 0.150*(Cr / Co) + 0.0.064*(Mr/Mo) + 0.052*(Ar /Ao)

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	FECHA DEL PRESUPUESTO Ir Feb-23	VALORIZACION 1 Ir May-23	VALORIZACION 1 Ki May-23	VALORIZACION 2 Ir Jun-23	VALORIZACION 2 Ki Jun-23	VALORIZACION 3 Ir Jul-23	VALORIZACION 3 Ki Jul-23
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	0.243	100.00	704.78	704.78	0.243	738.61	0.255	738.61	0.255
A	5	AGREGADO GRUESO	0.185	100.00	475.25	474.48	0.185	475.38	0.185	473.99	0.185
TT		PROMEDIO PONDERADO	0.296	100.00	490.47	462.56	0.279	451.60	0.289	447.52	0.270
	65	TUBERÍA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		46.96	315.68	297.20		293.77		290.70	
	72	TUBERÍA DE PVC PARA AGUA		53.04	645.21	608.95		591.34		587.81	
MF		PROMEDIO PONDERADO	0.160	100.00	423.66	419.89	0.169	418.47	0.169	416.02	0.167
	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL		86.88	406.14	401.77		398.94		396.12	
	32	FLETE TERRESTRE		13.12	539.59	539.86		547.75		547.75	
D	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F)	0.052	100.00	669.97	652.49	0.052	647.59	0.052	640.97	0.051
MH		PROMEDIO PONDERADO	0.052	100.00	963.38	956.28	0.052	962.95	0.052	971.44	0.052
	37	HERRAMIENTA MANUAL		25.00	396.76	391.87		391.48		388.15	
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA		75.00	1152.25	1144.42		1153.44		1165.87	
			1.000			Kdic	0.980	Kene	1.002	Kteb	0.986

Fuente: Informe n.° 157-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 31 de enero de 2024 actuado de la Resolución de Alcaldia n.° 155-2024-MPLP de 14 de febrero de 2024

De las imágenes mostradas, se verificó que el valor del monomio TT de junio 2023 tiene un valor de 0.289 que fue calculado incorrectamente; porque en el cálculo para su obtención contiene en su fórmula como denominador al "Io" mes de mayo 2023 que se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 25

Valor de coeficiente del monomio junio 2023 de 0.289

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	Ir Jun-23	Ki Jun-23
TT		PROMEDIO PONDERADO	0.296	100.00	451.60	0.289
	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		46.96	293.77	
	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA		53.04	591.34	

	IU	INSUMO	COEF	%	Feb-23	May-23	May-23	Jun-23	Jun-23
TT		PROMEDIO PONDERADO	0.296	100.00	490.47	462.56	0.279	451.60	=REDONDE
	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO		46.96	315.68	297.20		293.77	AR(ED16*
	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA		53.04	645.21	608.95		591.34	I16/BG16,3)

Valor incorrecto del valor del K de monomio de mes de junio 2023	Cálculo incorrecto del "Io" monomio del mes de junio de 2023

Fuente: Hoja de cálculo de liquidación del contratista contenido en la Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Es preciso indicar, que el cálculo correcto es como se muestra:

Imagen n.° 26

Cálculo correcto del coeficiente del monomio junio 2023 de 0.273

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Feb-23	VAL N°02 May-23 Jun-23 Ir	VAL N°02 May-23 Jun-23 K
TT	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	65	0.296	46.96%	315.68	293.77	
	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	72		53.04%	645.21	591.34	
					490.47	451.60	0.273

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID	Io IND.BASE Feb-23	VAL N°02 May-23 Jun-23 Ir	VAL N°02 May-23 Jun-23 K
TT	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	65	0.296	46.96%	315.68	293.77	
	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	72		53.04%	645.21	591.34	
					490.47	451.60	=REDONDE
							AR(F69*
MF	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	0.160	86.88%	406.14	398.94	K71/H71,3)

Valor correcto K del monomio TT junio 2023 de 0.273	Cálculo correcto del coeficiente de monomio TT, con fórmula que tiene el coeficiente 0.296 multiplicando, la fracción de numerador 451.60 y denominador 490.47

Fuente: Hoja de cálculo de comisión de control

Del mismo modo; la comisión de control realizó la revisión a la documentación que sustenta la liquidación, y se advierte que el cálculo de coeficiente de reajuste "K" del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 elaborada por el Contratista, Supervisión y administración municipal son las mismas, y que contiene los mismos cálculos incorrectos del coeficiente de reajuste, que se muestra a continuación.

Imagen n.° 27

Cálculo del Coeficiente "K" del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 elaborado por el Contratista

FORMULA POLINOMICA 1
K = 0.136*(MOr / MOo) +0.752*(Tr / To) + 0.054*(AADr / AADo) + 0.058*(MCMr/MCMo)

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	FECHA DEL Io Feb-23	VALORIZACION 1 Ir Set-23	VALORIZACION 1 Ki Set-23	VALORIZACION 2 Ir Set-23	VALORIZACION 2 Ki Set-23
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALE	0.136	100.00	704.78	738.61	0.143	738.61	0.143
T	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.752	100.00	578.01	578.01	0.752	578.01	0.752
		PROMEDIO PONDERADO	0.054	100.00	1119.22	1103.21	0.053	1103.21	0.054
	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO		22.22	918.29	833.56		833.56	
AAD	4	AGREGADO FINO		70.37	1229.93	1234.21		1234.21	
	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F)		7.41	669.97	667.72		667.72	
		PROMEDIO PONDERADO	0.058	100.00	777.64	651.85	0.049	651.85	0.058
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPIN		41.38	1152.25	850.63		850.63	
MH	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		32.76	578.01	578.01		578.01	
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		25.86	431.15	427.34		427.34	
			1.000			Kdic	0.997	Kene	1.007

CONSULTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L. Enrique Orlando Pulgar Lucas GERENTE GENERAL

Justino Cristóbal Ortega ARQUITECTO C.A.P. 16620

Ing. John Anthony Borja Rueda SUPERVISOR DE OBRA CIP N° 138847

Fuente: Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 28

Cálculo del Coeficiente "K" del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 elaborado por el Supervisor

FORMULA POLINOMICA 1
K = 0.136*(MOr / MOo) +0.752*(Tr / To) + 0.054*(AADr / AADo) + 0.058*(MCMr/MCMo)

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	FECHA DEL PRESUPUESTO Io Feb-23	VALORIZACION 1 Ir Set-23	VALORIZACION 1 Ki Set-23	VALORIZACION 2 Ir Set-23	VALORIZACION 2 Ki Set-23
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALE	0.136	100.00	704.78	738.61	0.143	738.61	0.143
T	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.752	100.00	578.01	578.01	0.752	578.01	0.752
		PROMEDIO PONDERADO	0.054	100.00	1119.22	1103.21	0.053	1103.21	0.054
	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO		22.22	918.29	833.56		833.56	
AAD	4	AGREGADO FINO		70.37	1229.98	1234.21		1234.21	
	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F)		7.41	669.97	667.72		667.72	
		PROMEDIO PONDERADO	0.058	100.00	777.64	651.85	0.049	651.85	0.058
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPIN		41.38	1152.25	850.63		850.63	
MH	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		32.76	578.01	578.01		578.01	
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		25.86	431.15	427.34		427.34	
			1.000			Kdic	0.997	Kene	1.007

Fuente: Hoja de cálculo de la supervisión informe n.° 051-2023-JABR/CBD de 25 de octubre de 2023

Imagen n.° 29

Cálculo del Coeficiente "K" del Adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 elaborado por la Entidad

FORMULA POLINOMICA 1
K = 0.136*(MOr / MOo) +0.752*(Tr / To) + 0.054*(AADr / AADo) + 0.058*(MCMr/MCMo)

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	FECHA DEL PRESUPUESTO Io Feb-23	VALORIZACION 1 Ir Set-23	VALORIZACION 1 Ki Set-23	VALORIZACION 2 Ir Set-23	VALORIZACION 2 Ki Set-23
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	0.136	100.00	704.78	738.61	0.143	738.61	0.143
T	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.752	100.00	578.01	578.01	0.752	578.01	0.752
		PROMEDIO PONDERADO	0.054	100.00	1119.22	1103.21	0.053	1103.21	0.054
	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO		22.22	918.29	833.56		833.56	
AAD	4	AGREGADO FINO		70.37	1229.98	1234.21		1234.21	
	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F)		7.41	669.97	667.72		667.72	
		PROMEDIO PONDERADO	0.058	100.00	777.64	651.85	0.049	651.85	0.058
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA		41.38	1152.25	850.63		850.63	
MH	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		32.76	578.01	578.01		578.01	
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		25.86	431.15	427.34		427.34	
			1.000			Kdic	0.997	Kene	1.007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Informe n.° 157-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 31 de enero de 2024 actuado de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 14 de febrero de 2024

De las imágenes mostradas, se verificó que la fórmula polinómica no es la correcta, porque asignaron al monomio T índice 21 cemento portland tipo, siendo la correcta el índice 65 tubería de acero negro y/o galvanizado, tal como se muestra en fórmula polinómica aprobada en el expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01:

Imagen n.° 30

Fórmula Polinómica del expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01

Fórmula Polinómica

Presupuesto	1003001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE n° 01 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
Subpresupuesto	001	ADICIONAL DE OBRA N° 02
Fecha Presupuesto	01/02/2023	
Moneda	SOLES	
Ubicación Geográfica	100601	HUANUCO - LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA

K = 0.136*(MOr / MOo) + 0.752*(Tr / To) + 0.054*(AADr / AADo) + 0.058*(MCMr / MCMo)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.136	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.752	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.054	22.222		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		70.370	AAD	04	AGREGADO FINO
		7.407		30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.058	41.379	MCM	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		32.759		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
		25.862		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA C&F S.A.C. Enrique Orlando Pulgar Lucas GERENTE GENERAL

ARQ. JUSCELINO CRISOSTOMO C... RESIDENTE DE OBRA CAP. N° 1...

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 928-2023-MPLP de 28 de agosto de 2023

De lo mostrado, corresponde al monomio T una incidencia de 100% con el índice unificado 65 Tubería de acero negro y/o galvanizado, siendo los índices unificados correspondiente a los meses de setiembre y octubre 2023 que se muestra:

Imagen n.° 31

Índice unificado de setiembre y octubre de 2023 del monomio T índice unificado 65 Tubería de acero negro y/o galvanizado del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Feb-23	Set-23		Oct-23	
						Ir	K	Ir	K
T	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANI	65	0.752	100.00%	315.68	300.32		308.62	
					315.68	**300.32**	**0.715**	**308.62**	**0.735**

Fuente: Hoja de cálculo de comisión de control.

También, la comisión de control verificó que los índices unificados de setiembre 2023 no corresponde: 43 madera nacional para encofrado y carpintería; así como los índices unificados del mes de octubre de 2023: 3 acero de construcción corrugado, 4 agregado fino, 30 dólar más inflación mercado USA, 43 madera nacional para encofrado y carpintería, 49 maquinaria y equipo importado no corresponde, como se muestra en la siguiente imagen:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 32

Valores índices unificado de setiembre y octubre 2023 incorrectos

SIMBOLO	IU	INSUMO	COEF	%	Io Feb-23	Ir Set-23	KI Set-23	Ir Set-23	Ki Set-23
MO	47	MANO DE OBRA (INCLUIDO LEYES SOCIAL	0.136	100.00	704.78	738.61	0.143	738.61	0.143
T	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	0.752	100.00	578.01	578.01	0.752	578.01	0.752
		PROMEDIO PONDERADO	0.054	100.00	1119.22	1103.21	0.053	1103.21	0.054
	3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO		22.22	918.29	833.56		833.56	
AAD	4	AGREGADO FINO		70.37	1229.98	1234.21		1234.21	
	30	DÓLAR MÁS INFLACIÓN MERCADO USA (F)		7.41	669.97	667.72		667.72	
		PROMEDIO PONDERADO	0.058	100.00	**777.64**	651.85	0.049	651.85	0.058
	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPIN		41.38	1152.25	850.63		850.63	
MH	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I		32.76	578.01	578.01		578.01	
	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO		25.86	431.15	427.34		427.34	
			1.000			Kdic	0.997	Kene	1.007

Fuente: Hoja de cálculo de liquidación del contratista contenido en la Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Al respecto, de acuerdo a la Resolución Jefatural n.° 281-2023-INEI **Apéndice n.° 26** que aprobó los índices unificados de precios de la construcción para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de setiembre 2023:

Imagen n.° 33

Valores índices unificado de setiembre 2023 para el área 3

AREAS GEOGRÁFICAS													
Cód	1	2	3	4	5	6	Cód	1	2	3	4	5	6
01	1347,02	1347,02	1347,02	1347,02	1347,02	1347,02	02	806,03	806,03	806,03	806,03	806,03	806,03
03	833,56	833,56	833,56	833,56	833,56	833,56	04	676,96	1148,12	1234,21	675,72	349,77	910,71
05	509,24	260,01	472,68	658,70	(*)	772,21	06	1303,09	1303,09	1303,09	1303,09	1303,09	1303,09
07	930,34	930,34	930,34	930,34	930,34	930,34	08	1149,98	1149,98	1149,98	1149,98	1149,98	1149,98
09	408,70	408,70	408,70	408,70	408,70	408,70	10	585,22	585,22	585,22	585,22	585,22	585,22
11	268,34	268,34	268,34	268,34	268,34	268,34	12	336,56	336,56	336,56	336,56	336,56	336,56
13	3201,43	3201,43	3201,43	3201,43	3201,43	3201,43	14	333,49	333,49	333,49	333,49	333,49	333,49
17	754,24	899,66	853,32	997,60	732,18	1025,77	16	378,40	378,40	378,40	378,40	378,40	378,40
19	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45	1049,45	18	453,60	453,60	453,60	453,60	453,60	453,60
21	566,83	563,90	578,01	525,26	578,01	484,85	20	3676,88	3676,88	3676,88	3676,88	3676,88	3676,88
23	572,58	572,58	572,58	572,58	572,58	572,58	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	856,33	856,33	856,33	856,33	856,33	856,33	24	290,60	290,60	290,60	290,60	290,60	290,60
31	443,78	443,78	443,78	443,78	443,78	443,78	26	422,94	422,94	422,94	422,94	422,94	422,94
33	1125,84	1125,84	1125,84	1125,84	1125,84	1125,84	28	758,83	758,83	758,83	627,43	758,83	758,83
37	384,04	384,04	384,04	384,04	384,04	384,04	30	667,72	667,72	667,72	667,72	667,72	667,72
39	560,17	560,17	560,17	560,17	560,17	560,17	32	550,51	550,51	550,51	550,51	550,51	550,51
41	705,48	705,48	705,48	705,48	705,48	705,48	34	741,74	741,74	741,74	741,74	741,74	741,74
43	907,29	986,34	1166,71	850,63	1505,24	1157,35	38	514,11	1 228,84	1065,05	632,41	(*)	773,64
45	434,36	434,36	434,36	434,36	434,36	434,36	40	423,40	621,19	457,69	420,49	272,89	331,41
47	738,61	738,61	738,61	738,61	738,61	738,61	42	423,64	423,64	423,64	423,64	423,64	423,64
49	427,34	427,34	427,34	427,34	427,34	427,34	44	522,58	522,58	522,58	522,58	522,58	522,58
51	491,69	491,69	491,69	491,69	491,69	491,69	46	626,47	626,47	626,47	626,47	626,47	626,47
53	1112,66	1112,66	1112,66	1112,66	1112,66	1112,66	48	402,58	402,58	402,58	402,58	402,58	402,58
55	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	50	1033,61	1033,61	1033,61	1033,61	1033,61	1033,61
57	751,21	751,21	751,21	751,21	751,21	751,21	52	427,55	427,55	427,55	427,55	427,55	427,55
59	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	54	566,94	566,94	566,94	566,94	566,94	566,94
61	398,59	398,59	398,59	398,59	398,59	398,59	56	1075,90	1075,90	1075,90	1075,90	1075,90	1075,90
65	300,32	300,32	300,32	300,32	300,32	300,32	60	466,32	466,32	466,32	466,32	466,32	466,32
69	390,74	327,82	428,87	488,52	269,39	444,88	62	563,52	563,52	563,52	563,52	563,52	563,52
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18
73	754,29	754,29	754,29	754,29	754,29	754,29	66	931,54	931,54	931,54	931,54	931,54	931,54
77	452,94	452,94	452,94	452,94	452,94	452,94	68	432,60	432,60	432,60	432,60	432,60	432,60
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	596,20	596,20	596,20	596,20	596,20	596,20
							78	644,38	644,38	644,38	644,38	644,38	644,38
							80	125,83	125,83	125,83	125,83	125,83	125,83

Fuente: Resolución Jefatural n.° 281-2023-INEI publicado el 19 de octubre de 2023 en el Diario el Peruano

Así, como la Resolución Jefatural n.° 300-2023-INEI **Apéndice n.° 25** que aprueba los índices unificados de precios de la construcción para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de octubre 2023 que se muestra:

Imagen n.° 34

Valores índices unificado de octubre 2023 para el área 3

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	1366,03	1366,03	1366,03	1366,03	1366,03	1366,03	02	827,73	827,73	827,73	827,73	827,73	827,73
03	856,00	856,00	856,00	856,00	856,00	856,00	04	667,47	1146,19	1238,45	679,66	353,44	908,74
05	512,41	258,42	477,42	651,69	(*)	770,70	06	1315,33	1315,33	1315,33	1315,33	1315,33	1315,33
07	931,19	931,19	931,19	931,19	931,19	931,19	08	1162,42	1162,42	1162,42	1162,42	1162,42	1162,42
09	421,30	421,30	421,30	421,30	421,30	421,30	10	582,11	582,11	582,11	582,11	582,11	582,11
11	273,17	273,17	273,17	273,17	273,17	273,17	12	339,11	339,11	339,11	339,11	339,11	339,11
13	3245,53	3245,53	3245,53	3245,53	3245,53	3245,53	14	334,17	334,17	334,17	334,17	334,17	334,17
17	745,88	891,52	849,70	997,74	733,42	1028,34	16	378,40	378,40	378,40	378,40	378,40	378,40
19	1049,03	1049,03	1049,03	1049,03	1049,03	1049,03	18	459,30	459,30	459,30	459,30	459,30	459,30
21	571,76	545,97	578,01	525,26	578,01	484,91	20	3734,10	3734,10	3734,10	3734,10	3734,10	3734,10
23	572,58	572,58	572,58	572,58	572,58	572,58	22	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
27	882,72	882,72	882,72	882,72	882,72	882,72	24	290,43	290,43	290,43	290,43	290,43	290,43
31	443,63	443,63	443,63	443,63	443,63	443,63	26	430,12	430,12	430,12	430,12	430,12	430,12
33	1160,63	1160,63	1160,63	1160,63	1160,63	1160,63	28	782,21	782,21	782,21	641,88	782,21	782,21
37	382,87	382,87	382,87	382,87	382,87	382,87	30	689,99	689,99	689,99	689,99	689,99	689,99
39	558,37	558,37	558,37	558,37	558,37	558,37	32	550,51	550,51	550,51	550,51	550,51	550,51
41	703,86	703,86	703,86	703,86	703,86	703,86	34	734,38	734,38	734,38	734,38	734,38	734,38
43	905,99	983,52	1156,14	842,43	1518,73	1144,57	38	507,75	1231,97	1071,66	632,24	(*)	769,72
45	432,30	432,30	432,30	432,30	432,30	432,30	40	423,98	602,15	457,69	431,19	272,89	331,41
47	738,61	738,61	738,61	738,61	738,61	738,61	42	430,25	430,25	430,25	430,25	430,25	430,25
49	440,33	440,33	440,33	440,33	440,33	440,33	44	519,86	519,86	519,86	519,86	519,86	519,86
51	501,77	501,77	501,77	501,77	501,77	501,77	46	632,48	632,48	632,48	632,48	632,48	632,48
53	1158,36	1158,36	1158,36	1158,36	1158,36	1158,36	48	408,39	408,39	408,39	408,39	408,39	408,39
55	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	844,00	50	1065,50	1065,50	1065,50	1065,50	1065,50	1065,50
57	787,26	787,26	787,26	787,26	787,26	787,26	52	426,24	426,24	426,24	426,24	426,24	426,24
59	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	283,67	54	567,75	567,75	567,75	567,75	567,75	567,75
61	410,87	410,87	410,87	410,87	410,87	410,87	56	1109,05	1109,05	1109,05	1109,05	1109,05	1109,05
65	308,62	308,62	308,62	308,62	308,62	308,62	60	466,32	466,32	466,32	466,32	466,32	466,32
69	390,74	327,82	428,87	488,52	269,39	444,88	62	573,16	573,16	573,16	573,16	573,16	573,16
71	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	660,29	64	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18	396,18
73	773,62	773,62	773,62	773,62	773,62	773,62	66	960,41	960,41	960,41	960,41	960,41	960,41
77	454,26	454,26	454,26	454,26	454,26	454,26	68	444,59	444,59	444,59	444,59	444,59	444,59
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	603,21	603,21	603,21	603,21	603,21	603,21
							78	656,22	656,22	656,22	656,22	656,22	656,22
							80	125,37	125,37	125,37	125,37	125,37	125,37

Fuente: Resolución Jefatural n.° 300-2023-INEI publicado el 18 de noviembre de 2023 en el Diario el Peruano

Por consiguiente, los índices unificados para los meses de setiembre y octubre de 2023, que corresponden a la fórmula polinómica del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4

Índice Unificado setiembre y octubre 2023

						VAL. N°01		VAL. N°02	
						Ago-23		Set-23	
SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Feb-23	Set-23 Ir	K	Oct-23 Ir	K
MO	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.136	100.00%	704.78	738.61		738.61	
					704.78	**738.61**	**0.143**	**738.61**	**0.143**
T	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	65	0.752	100.00%	315.68	300.32		308.62	
					315.68	**300.32**	**0.715**	**308.62**	**0.735**
AAD	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	03	0.054	22.22%	918.29	833.56		856.00	
	AGREGADO FINO	04		70.37%	1229.98	1234.21		1238.45	
	DÓLAR(GENERAL PONDERADO)	30		7.41%	669.97	667.72		689.99	
					1119.22	**1103.21**	**0.053**	**1112.83**	**0.054**
MCM	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	0.058	41.38%	1152.25	1166.71		1156.14	
	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21		32.76%	578.01	578.01		578.01	
	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49		25.86%	431.15	427.34		440.33	
					777.64	**782.64**	**0.058**	**781.63**	**0.058**

Fuente: hoja de cálculo comisión de control

Por consiguiente, se verificó el cálculo de reajuste "K" del contrato principal, por el monto de S/437 841,97 sin IGV, elaborados por el Contratista, luego por el Supervisor y finalmente la

administración municipal, son las mismas en toda su extensión con las mismas cifras de las partidas, tal como se muestran:

Imagen n.° 35

Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Contrato Principal elaborado por el Contratista

RESUMEN DE REAJUSTE POR INDICE K							
N° VALORIZACION	MES	CONTRATO	VALORIZACION BRUTA (S/IGV)	REAJUSTE BRUTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES	REAJUSTE NETO
1	enero-2023	Principal	23,579.56	4,126.42	22.28	-	4,104.14
2	abril-2023	Principal	177,213.84	28,531.43	45.67	590.70	29,167.80
3	mayo-2023	Principal	490,573.49	82,906.92	210.73	1,830.64	84,526.84
4	junio-2023	Principal	1,055,508.48	170,992.37	181.36	3,514.40	174,688.13
5	julio-2023	Principal	479,051.78	83,355.01	411.56	20.73	82,964.18
6	agosto-2023	Principal	370,061.80	66,611.12	508.68	-	66,102.45
7	septiembre-2023	Principal	7,326.04	1,318.69	-	-	1,318.69
TOTAL			2,603,314.99	437,841.97	926.21	- 5,956.47	442,872.23

Fuente: Hoja de cálculo de liquidación del contratista Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 36

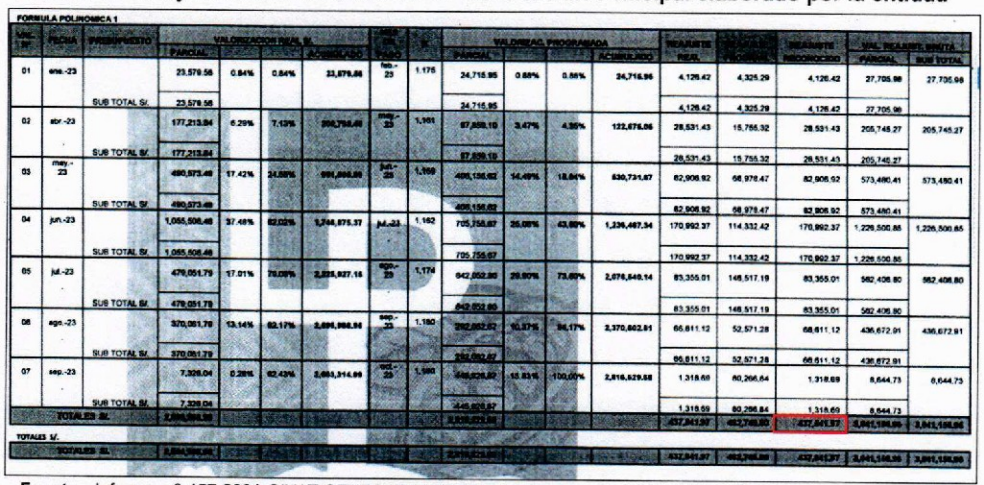
Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Contrato Principal elaborado por el Supervisor

RESUMEN DE REAJUSTE POR INDICE K							
N° VALORIZACION	MES	CONTRATO	VALORIZACION BRUTA (S/IGV)	REAJUSTE BRUTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES	REAJUSTE NETO
1	enero-2023	Principal	23,579.56	4,126.42	22.28	-	4,104.14
2	abril-2023	Principal	177,213.84	28,531.43	45.67	590.70	29,167.80
3	mayo-2023	Principal	490,573.49	82,906.92	210.73	1,830.64	84,526.84
4	junio-2023	Principal	1,055,508.48	170,992.37	181.36	3,514.40	174,688.13
5	julio-2023	Principal	479,051.78	83,355.01	411.56	20.73	82,964.18
6	agosto-2023	Principal	370,061.80	66,611.12	508.68	-	66,102.45
7	septiembre-2023	Principal	7,326.04	1,318.69	-	-	1,318.69
TOTAL			2,603,314.99	437,841.97	926.21	- 5,956.47	442,872.23

Fuente: Hoja de cálculo de la supervisión informe n.° 051-2023-JABR/CBD DE 25 de octubre de 2023

Imagen n.° 37

Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Contrato Principal elaborado por la entidad



Fuente: Informe n.° 157-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 31 de enero de 2024 actuado de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 14 de febrero de 2024.

Del mismo modo, se verificó el cálculo de reajuste "K" del contrato adicional n.° 1, por el monto de S/-3 341,74 sin IGV, elaborado por el contratista, supervisor y administración, son las mismas cantidades, tal como se muestran a continuación:

Imagen n.° 38

Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Adicional n.° 1 elaborado por el Contratista

RESUMEN DE REAJUSTE POR INDICE K							
N° VALORIZACION	MES	CONTRATO	VALORIZACION BRUTA (S/IGV)	REAJUSTE BRUTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES	REAJUSTE NETO
1	mayo-2022	ADIC 01	104,519.07	- 2,090.38			- 2,090.38
2	junio-2022	ADIC 01	281,277.05	562.55			562.55
3	julio 2022	ADIC 01	90,695.64	1,813.91			1,813.91
TOTAL			476,491.76	- 3,341.74	-	-	- 3,341.74

Fuente: Hoja de cálculo de liquidación del contratista contenido en la Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 39

Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Adicional n.° 1 elaborado por la supervisión

RESUMEN DE REAJUSTE POR INDICE K							
N° VALORIZACION	MES	CONTRATO	VALORIZACION BRUTA (S/IGV)	REAJUSTE BRUTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES	REAJUSTE NETO
1	mayo-2022	ADIC 01	104,519.07	- 2,090.38			- 2,090.38
2	junio-2022	ADIC 01	281,277.05	562.55			562.55
3	julio-2022	ADIC 01	90,695.64	- 1,813.91			- 1,813.91
TOTAL			476,491.76	- 3,341.74	-	-	- 3,341.74

Fuente: Hoja de cálculo de la supervisión informe n.° 051-2023-JABR/CBD DE 25 de octubre de 2023

Imagen n.° 40

Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Adicional n.° 1 elaborado por la Entidad

FORMULA POLINOMICA 1

VAL. N°	FECHA	PRESUPUESTO	VALORIZACION BRUTA S/.		MES EJE	K	VALORIZACION PROGRAMADA		REAJUSTE	REAJUSTE	REAJUSTE	VAL. REAJUST. BRUTA	
			PARCIAL	ACUMULADO	PAGO		PARCIAL	ACUMULADO	REAL	PROGRAM.	RECONOCIDO	PARCIAL	SUB TOTAL
01	abr.-23		104,519.07	104,519.07	may.-23	0.980	74,955.16	74,955.16	-2,090.38	-1,499.10	-2,090.38	102,428.69	102,428.69
		SUB TOTAL S/.	104,519.07				74,955.16		-2,090.38	-1,499.10	-2,090.38	102,428.69	
02	may.-23		281,277.05	385,796.12	jun.-23	1.002	421,333.58	496,288.74	562.55	842.67	562.55	281,839.60	281,839.60
		SUB TOTAL S/.	281,277.05				421,333.58		562.55	842.67	562.55	281,839.60	
03	jun.-23		90,695.64	476,491.76	jul.-23	0.998	90,090.59	586,379.33	-1,813.91	-1,201.81	-1,813.91	88,881.73	88,881.73
		SUB TOTAL S/.	90,695.64				90,090.59		-1,813.91	-1,201.81	-1,813.91	88,881.73	
TOTALES S/.			476,491.76				586,379.33		-3,341.74	-2,858.25	-3,341.74	473,150.02	473,150.02
TOTALES $/.			476,491.76				586,379.33		-3,341.74	-2,858.25	-3,341.74	473,150.02	473,150.02

Fuente: Informe n.° 157-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 31 de enero de 2024 actuado de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 14 de febrero de 2024

Asimismo, se tiene el cálculo de reajuste "K" del contrato adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01, por el monto de S/-194,50 sin IGV, elaborado por el Contratista, Supervisor y la administración municipal:

Imagen n.° 41

Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 elaborado por el Contratista

RESUMEN DE REAJUSTE POR INDICE K							
N° VALORIZACION	MES	CONTRATO	VALORIZACION BRUTA (S/IGV)	REAJUSTE BRUTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES	REAJUSTE NETO
1	agosto-2023	ADIC 01 DEL ADIC 01	74,206.17	- 222.62			- 222.62
2	septiembre-2023	ADIC 01 DEL ADIC 01	4,016.58	28.12			28.12
TOTAL			78,222.75	- 194.50	-	-	- 194.50

Fuente: Hoja de cálculo de liquidación del contratista contenido en la Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 42

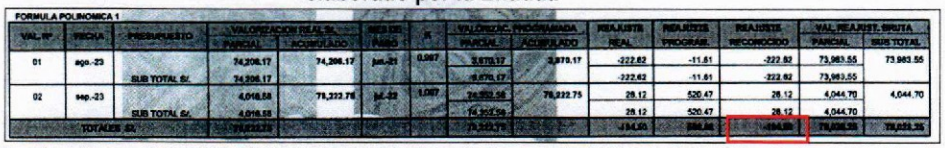
Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 elaborado por la supervisión

RESUMEN DE REAJUSTE POR INDICE K							
N° VALORIZACION	MES	CONTRATO	VALORIZACION BRUTA (S/IGV)	REAJUSTE BRUTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES	REAJUSTE NETO
1	agosto-2023	ADIC 01 DEL ADIC 01	74,206.17	- 222.62			- 222.62
2	septiembre-2023	ADIC 01 DEL ADIC 01	4,016.58	28.12			28.12
TOTAL			78,222.75	- 194.50	-	-	- 194.50

Fuente: hoja de cálculo de liquidación del contratista Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 43

Cálculo del Reajuste con el coeficiente "K" del Adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 elaborado por la Entidad



Fuente: Informe n.° 157-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 31 de enero de 2024 actuado de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 14 de febrero de 2024

En consecuencia, la suma de los reajustes incorrectos del contrato principal, Adicional n.° 1 y Adicional n.° 1 del Adicional de obra n.° 01, calculados por el Contratista, Supervisor y la administración municipal, ascienden S/512 480,76 con IGV, que es el mismo monto de S/434 305,73 sin IGV como se muestra:

Imagen n.° 44

Resumen del cálculo de Reajustes elaborado por el Contratista

REAJUSTES DE PRECIOS	434,305.72	0.00	434,305.72
Reajuste de Precios al Contrato Principal	437,841.97		
Reajuste de Precios al Adicional N°01	-3,341.74		
Reajuste de Precios al Adicional N°02	-194.50		

Fuente: hoja de cálculo de liquidación del contratista Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 45

Resumen del cálculo de Reajustes elaborado por la Supervisión por S/434 305,72 sin IGV

REAJUSTES DE PRECIOS	**434,305.72**	**0.00**	**434,305.72**
Reajuste de Precios al Contrato Principal	437,841.97		
Reajuste de Precios al Adicional N°01	-3,341.74		
Reajuste de Precios al Adicional N°02	-194.50		

Fuente: hoja de cálculo de liquidación del contratista Carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023

Imagen n.° 46

Resumen del cálculo de Reajustes elaborado por la Entidad por S/512 480,76 con IGV

REAJUSTES DE PRECIOS	512,480.76	0.00	**512,480.76**
Reajuste de Precios al Contrato Principal	516,653.52		
Reajuste de Precios al Adicional N°01	-3,943.25		
Reajuste de Precios al Adicional N°02	-229.51		

Fuente: Informe n.° 024-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 7 de febrero de 2023 actuado de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 14 de febrero de 2024

A fin de contrastar los resultados, la Comisión de Control realizó el cálculo de los coeficientes de reajustes "K" usando las fórmulas polinómicas del contrato principal, adicional n.° 1, adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 los mismos que se muestran a continuación:

Imagen n.° 47

Fórmula Polinómica del expediente técnico

$$K1 = 0.305 \frac{MOi}{MO0} + 0.134 \frac{ACi}{AC0} + 0.172 \frac{ACi}{AC0} + 0.076 \frac{INi}{IN0} + 0.074 \frac{MEi}{MEi0} + 0.145 \frac{Ii}{Ii0} + 0.092 \frac{Oti}{Oti0}$$

Descripción	Nomenclatura	Coeficiente	Porcentaje (%)
1 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	MO	0.305	100.000
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.305	100.000
2 Agregado Grueso	AG	0.134	100.000
21 Cemento Portland Tipo I		0.045	33.150
21 Cemento Portland Tipo I		0.045	100.000
05 Agregado Grueso		0.057	42.350
05 Agregado Grueso		0.043	78.320
28 Hormigón		0.000	0.000
04 Agregado Fino		0.012	21.530
17 Bloque y Ladrillo		0.002	24.500
40 Losetа		0.020	58.930
43 Loseta		0.002	7.610
54 Pintura Latex		0.018	92.100
17 Bloque y Ladrillo		0.009	27.500
17 Bloque y Ladrillo		0.009	90.900
53 Plancha de Fibra - Cemento		0.000	1.080
31 Dado de Concreto		0.000	1.000
09 Tubería de Concreto Simple		0.000	0.950
26 Carpeta Nacional		0.053	13.070
26 Carpeta Nacional		0.001	30.660
52 Perfil de Aluminio		0.002	34.870
2 Acero de Construcción	AC	0.172	100.000
16 Plancha de Acero LAC		0.085	49.540
16 Plancha de Acero LAC		0.042	49.550
06 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizado		0.043	50.450
51 Perfil de Acero Laminado		0.057	33.290
51 Perfil de Acero Laminado		0.057	100.000
03 Acero de Construcción Corrugado		0.030	17.240
03 Acero de Construcción Corrugado		0.023	27.550
02 Acero de Construcción Liso		0.007	22.220
46 Malla de Acero		0.000	0.120
3 Instalaciones agua, desagüe, electricas y madera	IN	0.076	100.000
44 Madera Tercada para Encofrado y Carpintería		0.033	38.699
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.015	40.470
44 Madera Tercada para Encofrado y Carpintería		0.015	60.530
00 Tubería de PVC para la Red de Agua Potable y Alcantarillado		0.046	61.400
72 Tubería de PVC para Agua		0.035	61.520
72 Tubería de PVC para Agua		0.010	32.680
66 Tubería de PVC para la Red de Agua Potable y Alcantarillado		0.000	0.480
73 Dado Tubérico de PVC		0.000	1.650
74 Tubería de PVC para Electricidad SAP (Se reagrupó, cambió a índice 72)		0.002	7.113
10 Adorado Santano con Cemento		0.017	58.060
71 Tubería de Fierro Fundido		0.004	8.190
71 Tubería de Fierro Fundido		0.001	22.370
77 Válvula de Bronce Nacional		0.000	1.750
52 Marco y Tapa de Fierro Fundido		0.000	7.290
09 Accesorio Metálico		0.003	68.680
67 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.014	39.290
12 Artefacto de Alumbrado Interior		0.012	79.809
95 Alambre y Cable de Cobre Desnudo		0.001	8.370
97 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.001	5.890
3 Maquinaria y Equipo Importados	ME	0.074	100.000
32 Fibra Terrestre		0.002	2.980
52 Fibra Terrestre		0.002	77.230
53 Petróleo Diesel		0.000	16.353
01 Acero		0.000	0.429
49 Maquinaria y equipos importados		0.072	97.260
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.014	74.483
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.005	7.559
37 Herramienta Manual		0.013	17.550
4 Indice General de Precios al Consumidor (INEI)	I	0.145	100.000
39 Indice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.145	100.000
5 Otros	Ot	0.092	100.000
30 Dolar		0.088	52.090
13 Asfalto		0.004	4.350
13 Asfalto		0.001	16.550
29 Otros (Se reagrupo, cambio a indice 30)		0.000	83.450
TOTAL		1.000	

Fuente: Expediente técnico contrato principal aprobado con Resolución de alcaldía n.° 785-2022-MPLP de 25 de agosto de 2022.

Imagen n.° 48

Fórmula Polinómica del expediente técnico del adicional n.° 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto	1003001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Fecha Presupuesto	01/02/2023	
Moneda	NUEVOS SOLES	
Ubicación Geográfica	100601	HUANUCO - LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA

K = 0.243*(MOr / MOo) + 0.185*(Ar / Ao) + 0.296*(TTr / TTo) + 0.160*(MFr / MFo) + 0.064*(Dr / Do) + 0.052*(MHr / MHo)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.243	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.185	100.000	A	85	AGREGADO GRUESO
3	0.296	46.959		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
		53.041	TT	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
4	0.160	86.875	MF	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		13.125		32	FLETE TERRESTRE
5	0.064	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.052	25.000		37	HERRAMIENTA MANUAL
		75.000	MH	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.

CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L. Enrique Orlando Pulgar Lucas GERENTE GENERAL

Ing. John Anthony Borja Rueda SUPERVISOR DE OBRA CIP N° 138847

ARQ. JUSCELINO CRISOSTOMO ORTEGA RESIDENTE DE OBRA CAP. N° 16020

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 1 aprobado con resolución de alcaldía n.° 484-2023-MPLP de 19 de abril de 2023

Imagen n.° 49

Fórmula Polinómica del expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01

Fórmula Polinómica

Presupuesto	1003001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE n° 01 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
Subpresupuesto	001	ADICIONAL DE OBRA N° 02
Fecha Presupuesto	01/02/2023	
Moneda	SOLES	
Ubicación Geográfica	100601	HUANUCO - LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA

K = 0.136*(MOr / MOo) + 0.752*(Tr / To) + 0.054*(AADr / AADo) + 0.058*(MCMr / MCMo)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.136	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.752	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.054	22.222		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		70.370	AAD	04	AGREGADO FINO
		7.407		30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.058	41.379	MCM	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		32.759		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
		25.862		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L. Enrique Orlando Pulgar Lucas GERENTE GENERAL

ARQ. JUSCELINO CRISOSTOMO ORTEGA RESIDENTE DE OBRA CAP. N° 16020

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.°01 aprobado con resolución de alcaldía n.° 928-2023-MPLP de 28 de agosto de 2023.

Cuadro n.° 5

Coeficiente "K" del Contrato Principal elaborado por la Comisión de Control

FORMULA 001 : ETAPA 1 : PLAYA DE ESTACIONAMIENTO — AREA GEOGRAFICA: 3 Huanuco

K = 0.305*(MOr / MOo) + 0.134*(AGr / AGo) + 0.172*(ACr /ACo) + 0.078*(INr/INo) + 0.074*(MEr /MEo) + 0.145*(Ir /Io) + 0.092*(Ot/Oto)

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Mar-22	VAL N°01 Ene-23 / Feb-23 Ir	K	VAL N°02 Abr-23 / May-23 Ir	K	VAL N°03 May-23 / Jun-23 Ir	K	VAL N°04 Jun-23 / Jul-23 Ir	K	VAL N°05 Jul-23 / Ago-23 Ir	K	VAL N°06 Ago-23 / Set-23 Ir	K	VAL N°07 Set-23 / Oct-23 Ir	K
MO	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.305	100.00%	650.44	704.78		704.78		738.61		738.61		738.61		738.61		738.61	
					650.44	704.78	0.330	704.78	0.330	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346	738.61	0.346
AGr	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	0.134	33.15%	503.23	578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01		578.01	
	AGREGADO GRUESO	05		42.35%	460.81	475.25		474.48		475.36		473.99		474.13		472.68		477.42	
	BLOQUE Y LADRILLO	17		24.50%	922.96	876.52		856.61		846.49		840.35		851.06		853.32		849.70	
					588.10	607.63	0.138	602.42	0.137	600.32	0.137	598.23	0.136	600.91	0.137	600.85	0.137	601.97	0.137
ACr	PLANCHA DE ACERO LAC	56	0.172	49.50%	1128.58	1107.90		1064.09		1053.42		1039.30		1066.39		1075.90		1109.05	
	PERFIL DE ACERO LIMANO	51		33.26%	460.78	490.48		488.08		486.46		480.47		488.83		491.69		501.77	
	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUG	03		17.24%	800.14	918.29		878.71		842.28		806.21		826.74		833.56		856.00	
					849.85	869.85	0.176	840.55	0.170	828.45	0.168	813.25	0.165	832.96	0.169	839.81	0.170	863.44	0.175
INr	MADERA TERCIADA PARA ENCOFRAD	44	0.078	38.60%	495.81	526.68		528.75		526.92		526.39		525.12		522.58		519.86	
	TUBERIA DE PVC PARA LA RED DE	66		61.40%	1079.21	1019.66		943.77		924.46		899.86		923.32		931.54		960.41	
	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				854.02	829.37	0.076	783.57	0.072	771.01	0.070	755.71	0.069	769.61	0.070	773.68	0.071	790.36	0.072
Mer	FLETE TERRESTRE	32	0.074	2.70%	513.36	539.59		539.86		547.75		547.75		547.75		550.51		550.51	
	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADOS	49		97.30%	390.19	431.15		419.05		415.54		410.52		422.94		427.34		440.33	
					393.52	434.06	0.082	422.32	0.079	419.11	0.079	414.23	0.078	426.31	0.080	430.67	0.081	443.31	0.083
Ir	INDICE GENERAL DE PRECIO AL CONS	39	0.145	100.00%	509.06	544.99		556.66		555.81		557.98		560.08		560.17		558.37	
					509.06	544.99	0.155	556.66	0.159	555.81	0.158	557.98	0.159	560.08	0.160	560.17	0.160	558.37	0.159
Ot	DOLAR	30	0.092	95.65%	618.68	689.97		652.49		647.59		640.97		658.93		667.72		689.99	
	ASFALTO	13		4.35%	3339.73	3141.12		3147.78		3114.66		3043.92		3095.61		3201.43		3245.53	
					736.99	777.41	0.097	760.99	0.095	754.85	0.094	745.45	0.093	764.87	0.095	777.88	0.097	801.10	0.100
COEFICIENTE DE REAJUSTE K =			1.000				1.054		1.042		1.052		1.046		1.057		1.062		1.072

Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 6

Coeficiente "K" del adicional n.° 1 elaborado por la Comisión de Control

K = 0.243*(MOr / MOo) + 0.185*(Ar / Ao) + 0.296*(TTr /TTo) + 0.160*(MFr/MFo) + 0.064*(Dr/Do) + 0.052*(MHr/MHo)

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Feb-23	VAL N°01 Abr-23 / May-23 Ir	K	VAL N°02 May-23 / Jun-23 Ir	K	VAL N°03 Jun-23 / Jul-23 Ir	K
TT	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	65	0.296	46.96%	315.68	297.20		293.77		289.70	
	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	72		53.04%	645.21	608.95		591.34		587.81	
					490.47	462.56	0.279	451.60	0.273	447.82	0.270
MF	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	0.160	86.88%	408.14	401.77		398.94		396.12	
	FLETE TERRESTRE	32		13.13%	539.59	539.86		547.75		547.75	
					423.66	419.89	0.159	418.47	0.158	416.02	0.157
D	DOLAR	30	0.064	100.00%	669.97	652.49		647.59		640.97	
					669.97	652.49	0.062	647.59	0.062	640.97	0.061
MH	HERRAMIENTA MANUAL	37	0.052	25.00%	396.76	391.87		391.46		388.15	
	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43		75.00%	1152.25	1144.42		1153.44		1165.87	
					963.38	956.28	0.052	962.95	0.052	971.44	0.052
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =					1.000		0.980		0.985		0.980

Elaborado: Comisión de Control.

Cuadro n.° 7

Coeficiente "K" del adicional n.°1 del adicional de obra n.°01 elaborado por la Comisión de Control

K = 0.136*(MOr / MOo) + 0.752*(Tr /To) + 0.054*(AADr /AADo) + 0.058*(MCMr/MCMo)

SIMBOLO	ELEMENTO REPRESENTATIVO	CODIGO	COEF. INCID.	% INCID.	Io IND.BASE Feb-23	VAL N°01 Ago-23 / Set-23 Ir	K	VAL N°02 Set-23 / Oct-23 Ir	K
T	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO	65	0.752	100.00%	315.68	300.32		308.62	
					315.68	300.32	0.715	308.62	0.735
AAD	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	03	0.054	22.22%	918.29	833.56		856.00	
	AGREGADO FINO	04		70.37%	1229.98	1234.21		1238.45	
	DÓLAR(GENERAL PONDERADO)	30		7.41%	669.97	667.72		689.99	
					1119.22	1103.21	0.053	1112.83	0.054
MCM	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	0.058	41.38%	1152.25	1166.71		1156.14	
	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21		32.76%	578.01	578.01		578.01	
	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49		25.86%	431.15	427.34		440.33	
					777.64	782.64	0.058	781.63	0.058
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =					1.000		0.969		0.990

Elaborado: Comisión de Control.

En consecuencia, los resultados obtenidos por la comisión de control de reajustes del contrato principal, adicional n.° 1, adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01, es como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8

Resumen de Reajustes elaborado por la comisión de Control

REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL								
VALORIZACION PRINCIPAL				K	K-1	REAJUSTE		REAJUSTE AUTORIZADO
No.	MES	PROGRAMADO	EJECUTADO SIN IGV ST			PROGRAMADO	EJECUTADO	
FORMULA 01:		ETAPA 1: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO						
01	Ene-23		23,579.56	1.054	0.054		1,273.30	1,273.30
02	Abr-23		177,213.84	1.042	0.042		7,442.98	7,442.98
03	May-23		490,573.49	1.052	0.052		25,509.82	25,509.82
04	Jun-23		1,055,508.48	1.046	0.046		48,553.39	48,553.39
05	Jul-23		479,051.78	1.057	0.057		27,305.95	27,305.95
06	Ago-23		370,061.80	1.062	0.062		22,943.83	22,943.83
07	Set-23		7,326.04	1.072	0.072		527.47	527.47
SUB-TOTAL		0.00	2,603,314.99			0.00	133,556.74	133,556.74
REAJUSTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01								
1	Abr-23		104,519.07	0.980	-0.020		-2,090.38	-2,090.38
2	May-23		281,277.05	0.985	-0.015		-4,219.16	-4,219.16
3	Jun-23		90,695.64	0.980	-0.020		-1,813.91	-1,813.91
SUB-TOTAL		0.00	476,491.76			0.00	-8,123.45	-8,123.45
REAJUSTE DEL ADICIONAL N° 01 DEL ADICIONAL N.°01								
1	Ago-23		74,206.17	0.969	-0.031		-2,300.39	-2,300.39
2	Set-23		4,016.58	0.990	-0.010		-40.17	-40.17
SUB-TOTAL		0.00	78,222.75			0.00	-2,340.56	-2,340.56
TOTAL (s/IGV)		0.00	78,222.75			0.00	123,092.73	123,092.73
TOTAL (c/IGV)								145,249.42

Elaborado: Comisión de Control.

Realizando la comparación de los reajustes obtenidos por el Contratista, Supervisor y administración municipal, se determina que no realizaron el cálculo correcto del reajuste del contrato principal, adicional n.° 1, adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01, ocasionando con ello un monto superior a favor del contratista lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por **S/367 231,34** incluido IGV como se muestra:

Cuadro n.° 9

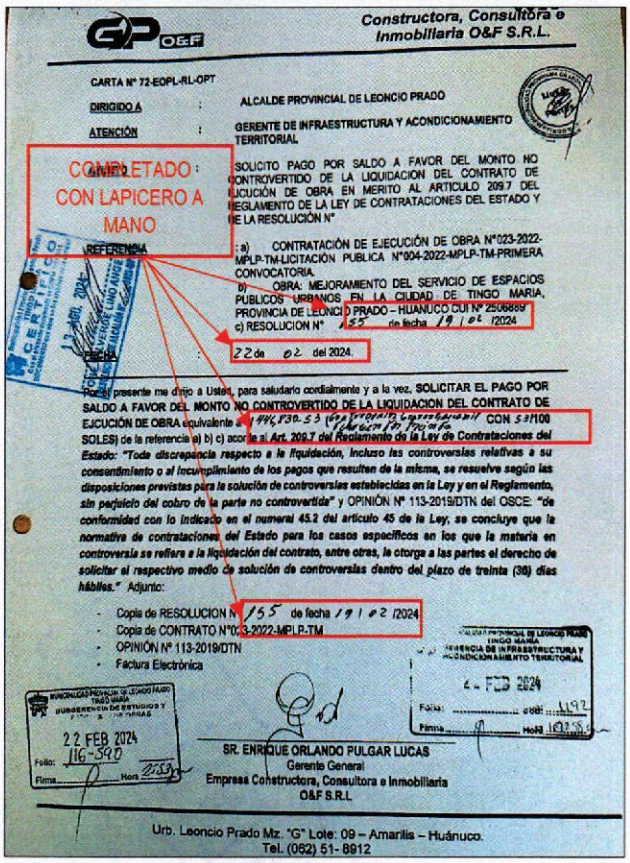
Montos de Reajuste "K" elaborado por la Entidad y lo calculado por la Comisión de Control

REAJUSTE	ELABORADO POR LA ENTIDAD, CONTRATISTA, SUPERVISOR S/	COMISIÓN DE CONTROL S/	MONTO PERJUICIO S/
	(A)	(B)	(C= A-B)
Contrato Principal	437,841.97	133,556.74	304,285.23
Adicional N°01	-3,341.74	-8,123.45	4,781.71
Adicional N.° 01 del Adicional N.° 01	-194.50	-2,340.56	2,146.06
SUB TOTAL	434,305.73	**123,092.73**	**311,213.00**
Más IGV 18%	78,175.03	22,156.69	56,018.34
TOTAL	512,480.76	**145,249.42**	**367,231.34**

Elaborado: Comisión de Control.

Por otro lado, mediante oficio n.° 000489-2024-CG/OC0402 de 5 de agosto de 2024 se requirió información a la jefa de la oficina de Tesorería respecto a los pagos efectuados al contratista, por lo que, mediante carta n.° 173-2024-OFT-OGA/MPL recibido el 19 de agosto de 2024, remitió los documentos que sustentan los pagos efectuados, y de la revisión se advierte la carta n.° 72-EOPL-RL-OPT de 22 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 27** de asunto: *"solicitud pago por saldo a favor del monto no controvertido de la liquidación del contrato de ejecución de obra en merito al artículo 209.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de la Resolución n.°"* que se muestra:

Imagen n.° 50
Carta n.° 72-EOPL-RL-OPT de 22 de febrero de 2024



Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L.

CARTA N° 72-EOPL-RL-OPT

DIRIGIDO A : ALCALDE PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

ATENCIÓN : GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : SOLICITO PAGO POR SALDO A FAVOR DEL MONTO NO CONTROVERTIDO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN MERITO AL ARTICULO 209.7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y DE LA RESOLUCIÓN N°

COMPLETADO : CON LAPICERO A MANO

REFERENCIA : a) CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA N°023-2022-MPLP-TM-LICITACIÓN PUBLICA N°004-2022-MPLP-TM-PRIMERA CONVOCATORIA.
b) OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO CUI N° 2508889
c) RESOLUCION N° 155 de fecha 19/02/2024

FECHA : 22 de 02 del 2024.

Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, **SOLICITAR EL PAGO POR SALDO A FAVOR DEL MONTO NO CONTROVERTIDO DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE** EJECUCIÓN DE OBRA equivalente a S/ 446,830.53 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta con 53/100 SOLES) de la referencia a) b) c) acorde al ***Art. 209.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"*** y OPINIÓN N° 113-2019/DTN del OSCE: ***"de conformidad con lo indicado en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley, se concluye que la normativa de contrataciones del Estado para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, le otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles."*** Adjunto:

- Copia de RESOLUCION N° 155 de fecha 19/02/2024
- Copia de CONTRATO N°023-2022-MPLP-TM
- OPINIÓN N° 113-2019/DTN
- Factura Electrónica

22 FEB 2024 Folio: 116-590 Hora 12:59

SR. ENRIQUE ORLANDO PULGAR LUCAS
Gerente General
Empresa Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L.

Urb. Leoncio Prado Mz. "G" Lote: 09 – Amarilis – Huánuco.
Tel. (062) 51- 8912

Fuente: Carta n.° 173-2024-OFT-OGA/MPLP de 22 de agosto de 2024.

De ello se advierte que el representante del contratista, señor Enrique Orlando Pulgar Lucas elaboró la carta n.° 72-EOPL-RL-OPT impreso sin fecha, que luego para su presentación a la Entidad fue completada con bolígrafo a mano alzada el 22 de febrero de 2024, en ello **anticipó un saldo a favor** por el monto no controvertido[10] del contrato de ejecución de obra, también completado con bolígrafo a mano alzada por S/446 830, 53, adjuntando la resolución de liquidación de obra.

Con ello se tramitó el saldo a favor del contratista, pagado por la Sub Gerencia de Tesorería el 20 de marzo de 2024 por S/446 830,53 a través de los comprobantes de pago n.° 13911-1112, 13911-1112-A, 13911-1112-B, 13911-1112-C; con su respectiva constancia de pago del 21 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 28**, tal como se detalla:

[10] Cabe señalar que la empresa Constructora y Consultora e Inmobiliaria O&F SRL el 27 de marzo de 2024, solicitó el inicio de proceso arbitral ante el Centro de Controversias La Solución SAC, en aplicación de la Cláusula de Solución de Controversias del Contrato n.° 023-2024-MPLP-TM, teniendo entre sus pretensiones:

"[…]
1. *Se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 155-2024-MPLP, en el externo que aplica penalidad y/o metrados no ejecutados en el punto V.*
2. *Se ordene a la Entidad el pago de la suma S/ 97 590.91.*
3. *Se ordene a la Entidad el pago de los gastos arbitrales en su totalidad.*

[…]"

Es preciso indicar que las pretensiones del contratista no forman parte del hecho desarrollado en este literal.

Cuadro n.° 10
Monto a favor de la Empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.

N°	N° DE COMPROBATE DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO
1	13911-1112	20/03/2024	200 000,00
2	13911-1112-A	20/03/2024	18 249,00
3	13911-1112-C	20/03/2024	228 581,53
TOTAL			**446 830,53**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 13911-1112, 13911-1112-A, 13911-1112-C
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 11
Monto a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por penalidades

N°	N° DE COMPROBATE DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO
1	13911-1112-B	20/03/2024	9 405,00
TOTAL			**9 405,00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 13911-1112-B
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.° 12
Monto total girado

DESCRIPCION	MONTO S/
MONTO A FAVOR DE CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L.	446 830,53
MONTO GIRADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	9 405,00
TOTAL	**456 235,53**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 13911-1112, 13911-1112-A, 13911-1112-C y 13911-1112-B.
Elaborado por: Comisión de Control

B) RECONOCIMIENTO A FAVOR DEL CONTRATISTA GASTOS POR RENOVACIÓN DE CARTA FIANZAS POR PARALIZACIONES SIN TENER EL SUSTENTO CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/8 450,62.

De la Liquidación de la obra: *"Mejoramiento de servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa-provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco"* aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 19 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 6**, se advierte que esta considera en el desglose de la liquidación de obra el concepto de *"Renovación de Cartas"* a favor del contratista por S/8 450,62; tal como se muestra:

Imagen n.° 51
Montos aprobados de la Liquidación de Contrato n.° 023-2022-MPLP-TM

	Concepto	Monto Autorizado	Monto Pagado	Diferencia a Pagar
I.	Valorizaciones Ejecutadas	S/ 3,740,821.76	3726474.81	S/ 14,346.95
II.	Reajustes de Precios	S/ 512,480.76	S/. 0.00	S/ 512,480.76
III.	Deducción de Reintegros	S/ 5,935.71	S/. 0.00	S/ 5,935.71
IV.	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	Penalidades y/o metrados no Ejecutados (*)	-S/ 97,590.91	S/. 0.00	-S/ 97,590.91
VI.	Intereses Legales	S/ 3,207.40	S/. 0.00	S/ 3,207.40
VII.	Renovación de Cartas	S/ 8,450.62	S/. 0.00	S/ 8,450.62
TOTAL GENERAL DE LA OBRA		**S/ 4,173,305.34**	**S/ 3,726,474.81**	S/ 446,830.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		**S/ 4,173,305.34**	**S/ 3,726,474.81**	**S/ 446,830.53**

Fuente: Resolución de alcaldía n.°155-2024-MPLP de 19 de febrero de 2024 - artículo primero

Al respecto, es de considerar que esto fue estimado desde el requerimiento presentado por el Contratista Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L a través de la carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023 **Apéndice n.° 7** al Supervisor, que finalmente fue consignado por la administración municipal, sin que sean acreditados acorde al *Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019,* al *Artículo 199° numeral 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables* ***debidamente acreditados****, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. (...).* ***(el énfasis es nuestro),*** y pagada a través de comprobante de pago 13911 por S/446 830,53 (que incluye el monto de S/8 450,62) el 20 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 28** según se detalla:

C) LA LIQUIDACIÓN DE OBRA NO INCLUYÓ LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE LA OBRA, APROBADA CON RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 778-2023-MPLP, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD POR S/13 124,04.

De la revisión a la documentación obtenida respecto a la Liquidación de la obra: *"Mejoramiento de servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa-provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco"*, aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 19 de febrero de 2024, se advierte que en los cálculos realizados no se incluyó la *"Reducción de Prestación de la Obra"* aprobada en la Resolución de Alcaldía n.° 778-2023-MPLP de 4 de julio de 2023 **Apéndice n.° 29**, ascendente a S/13 124,04, monto que finalmente sumó a favor del contratista.

En la liquidación presentada por el Contratista, luego Supervisor y aprobada por la administración municipal, no se consideró la reducción aprobada, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 52
Liquidación Final de Contrato de Obra

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

I	**AUTORIZADOS Y PAGADOS**		
1.1	**AUTORIZADOS**		
1.1.1	**CONTRACTUAL**		
	Contrato Principal	3,323,505.01	
	Adicional de Obra Nº 01	656,527.61	
	Deductivo de Obra Nº 01	-239,209.13	
	Adicional de Obra Nº 01 del Adicional 01	92,302.85	
	Deductivo de Obra Nº 01 del Adicional 01	-92,304.58	
			3,740,821.76
1.1.2	**REAJUSTES**		
	Reajuste de Precios al Contrato Principal	516,653.52	

	Deducción de Reajustes por Adelanto Directo	-1,092.93	
	Deducción de Reajustes por Adelanto de Materiales	7,028.64	
	Reajuste de Precios al Adicional N°01	-3,943.25	
	Reajuste de Precios al Adicional N°02	-229.51	
			518,416.47
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES		
	Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo	0.00	
			0.00
1.1.4	PENALIDADES		
	Penalidad por Demora en Ejecución de Obra SIN IGV	0.00	
			0.00
1.1.5	TOTAL AUTORIZADOS (S/IGV)		3,609,523.92
1.1.6	TOTAL AUTORIZADOS (C/IGV)		4,259,236.23
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	CONTRACTUAL		
	Adelanto Directo	S/. 332,350.50	
	Adelanto de Materiales	S/. 664,701.00	
	Valorización de Obra Nº 01 - Enero 2023	S/. 25,041.49	
	Valorización de Obra Nº 02 - Abril 2023	S/. 132,333.56	
	Valorización de Obra Nº 03 - Mayo 2023	S/. 362,905.70	
	Valorización de Obra Nº 04 - Junio 2023	S/. 819,323.95	
	Valorización de Obra Nº 05 - Julio 2023	S/. 359,628.93	
	Valorización de Obra Nº 06 - Agosto 2023	S/. 366,981.83	
	Valorización de Obra Nº 07 - Setiembre 2023	S/. 8,644.73	
1.2.2	ADICIONALES		
	Valorización de Obra Nº 01 del Adicional N°01	S/. 123,332.50	
	Valorización de Obra Nº 02 del Adicional N°01	S/. 293,985.98	
		S/. 37,920.94	
	Valorización de Obra Nº 03 del Adicional N°01	S/. 107,020.86	
	Valorización de Obra Nº 01 del Adicional N°01 del Adicional N°01	S/. 87,563.28	
	Valorización de Obra Nº 02 del Adicional N°01 del Adicional N°01	S/. 4,739.56	
			3,726,474.81

(...)

2.2.3	TOTAL AMORTIZADOS (S/IGV)		844,958.90
2.2.4	TOTAL AMORTIZADOS (C/IGV)		997,051.50
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
III	PENALIDADES Y DESCUENTOS		
3.1.	AUTORIZADOS		
3.1.1	OTROS PENALIDAD SEGÚN COTRATO Nº 023-2022-MPLP-TM POR METRADOS PAGADOS NO CORRESPONDIENTE		
3.1.2	TOTAL AUTORIZADOS		0.00
3.2.	DESCONTADOS		
3.2.1	OTROS PENALIDAD SEGÚN COTRATO Nº 023-2022-MPLP-TM	9,405.00	
	POR METRADOS NO EJECUTADOS	88,185.91	
3.2.2	TOTAL DESCONTADOS		97,590.91
	SALDO POR DESCONTAR AL CONTRATISTA		97,590.91
IV	RETENCIONES		
4.1.	RETENIDOS		
4.1.1	RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	
4.1.2	TOTAL RETENIDOS		0.00
4.2.	DEVUELTOS		
4.2.1	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	0.00	
4.2.2	TOTAL DEVUELTOS		0.00
	SALDO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA		0.00
V	INTERES LEGALES		
5.1.	CALCULADOS		
5.1.1.	INTERES LEGALES	3,207.40	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		3,207.40
VI	RENOVACIÓN DE CARTAS		
6.1.	CALCULADOS		
5.1.1.	RENOVACION DE CARTAS	8,450.62	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		8,450.62
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		446,830.53

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP el 19 de febrero de 2024

Cabe señalar, que la *"Reducción de Prestación de la Obra"* aprobada por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 778-2023-MPLP de 4 de julio de 2023 por S/13 124,04, se muestra a continuación:

Imagen n.° 53
Artículo n.°1 Resolución de Alcaldía n.° 778-2023-MPLP de 4 de julio de 2023 página 2

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI N° 2506889**, en mérito al Informe N° 0624-2023-GIDL-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local y al Informe N° 01173-2023-GIDL-SGFEP-MPLP/TM del Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos; de acuerdo a lo siguiente:*

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 778-2023-MPLP el 4 de julio de 2024.

Imagen n.° 54
Artículo n.°1 Resolución de Alcaldía n.° 778-2023-MPLP de 4 de julio de 2023 página 3

Pag.03/ ***RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 778 - 2023 - MPLP***

ITEM	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL			
		UND.	CANT.	P. UNIT.	MONTO
1	ETAPA I: ZONA DE ESTACIONAMIENTO				
1.9	OBRAS EXTERIORES				
1.9.2	ARQUITECTURA				
1.9.2.5	TRATAMIENTO DE AREAS VERDES				
1.9.2.5.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.9.2.5.1.1	ADQUISION Y TRANSPORTE DE GRASS	m²	266.83	5.81	1,550.26
1.9.2.5.1.2	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO	m²	2.00	2.55	5.10
1.10	CERCO PERIMETRICO				
1.10.1	ESTRUCTURA				
1.10.1.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
1.10.1.1.1	EXCAVACIÓN DE ZANJAS PICIMIENTOS INCLUYE VIGAS DE CIMENTACIÓN (MANUAL)	m³	5.00	3.42	17.37
1.10.1.1.2	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA DIST.>5 KM.	m³	6.00	5.85	30.61
1.10.1.2	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
1.10.1.2.1	CIMIENTO CORRIDO				
1.10.1.2.1.1	CONCRETO CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:10+25% P.G. Ø 6" MAX	m³	5.00	228.38	1,144.93
1.10.1.2.2	SARDINEL				
1.10.1.2.2.1	CONCRETO EN SARDINEL f'c=175 kg/cm2	m³	1.73	295.82	511.42
1.10.1.2.2.2	ENCOFRADO Y DEBENCOFRADO EN SARDINEL	m²	11.66	32.62	379.07
1.10.1.4	CERCO PERIMETRICO CON MALLA METALICA				
1.10.1.4.1	CERCO DE MALLA OLIMPICA SEGUN DISEÑO PARA ZONA DE ESTACIONAMIENTO	m²	27.72	176.94	4,907.04
1.10.1.4.2	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO EN CERCO METALICO	m²	28.88	12.57	363.02
1.10.2	ARQUITECTURA				
1.10.2.1	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS				
1.10.2.1.1	TARRAJEO EXTERIOR C-MORTERO 1:5 X1.5 CM	m²	5.78	25.46	147.16
1.10.2.1.2	TARRAJEO INTERIOR C-MORTERO 1:5 X1.5 CM	m²	5.78	21.25	122.83
1.10.2.3	BRUÑAS				
1.10.2.3.1	BRUÑAS e= 1 cm EXTERIOR	m	11.55	10.83	125.09
1.10.2.8	PINTURA				
1.10.2.8.4	PINTURA EN SOBRECIMIENTO CON ESMALTE (TP-6)	m	11.55	16.90	195.20
	COSTO DIRECTO				9,588.02
	GASTOS GENERALES (10%)				958.80
	UTILIDAD (0.09864949152512%)				579.33
	SUB TOTAL PRESUPUESTO REDUCCION DE PRESTACIONES Nº 01				11,132.07
	I.G.V 18%				2,003.97
	PRESUPUESTO DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES Nº 01				13,124.04
	PORCENTAJE DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES Nº 01				0.39%

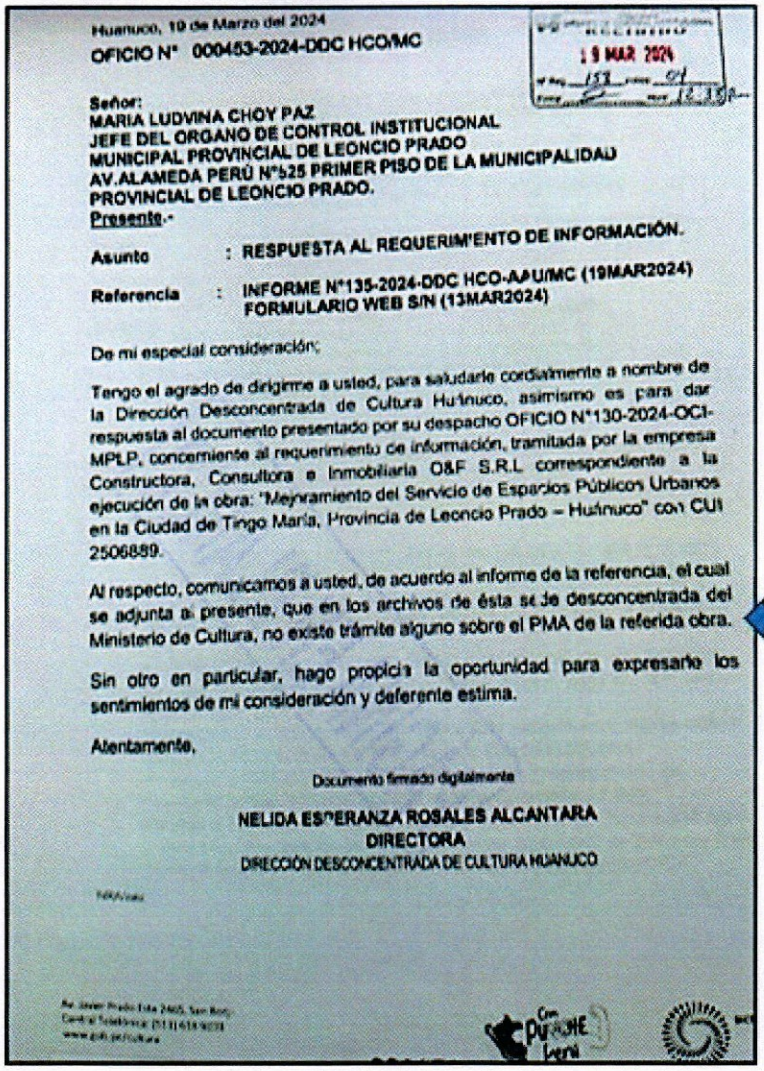
Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 778-2023-MPLP el 4 de julio de 2024.

D) LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA LIQUIDACIÓN DE OBRA VALIDÓ SERVICIOS DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SIN QUE ESTAS SE HAYAN PLASMADO EN LAS VALORIZACIONES, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/4 720,00.

De la revisión a las valorizaciones de obra efectuadas por el Contratista, aprobadas por la Entidad respecto del Contrato Principal y autorizadas por la Supervisión y pagadas por la Entidad y documentación obtenida respecto a la Liquidación de la obra: *"Mejoramiento de servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María del distrito de Rupa Rupa-provincia de Leoncio Prado-departamento de Huánuco"*, aprobado por la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP de 19 de febrero de 2024 **Apéndice n.° 6**, se advierte que la Entidad realizó el pago por el servicio de Monitoreo Arqueológico contemplados en los costos fijos del desagregado de gastos generales por S/4 720,00, sin que se haya efectuado el referido servicio, hecho que fue corroborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco a

través del oficio n.° 000453-2024-DOC HCO/MC de 19 de marzo de 2024 **Apéndice n.° 30**, según se muestra a continuación:

Imagen n.° 55
Oficio n:° 000453-2024-DDC HCO/MC de 19 de marzo de 2024



Huánuco, 19 de Marzo del 2024
OFICIO N° 000453-2024-DDC HCO/MC

19 MAR 2024

Señor:
MARIA LUDVINA CHOY PAZ
JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
AV.ALAMEDA PERÚ N°525 PRIMER PISO DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.
Presente.-

Asunto : RESPUESTA AL REQUERIM'ENTO DE INFORMACIÓN.

Referencia : INFORME N°135-2024-DDC HCO-APU/MC (19MAR2024)
FORMULARIO WEB S/N (13MAR2024)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, asimismo es para dar respuesta al documento presentado por su despacho OFICIO N°130-2024-OCI-MPLP, concerniente al requerimiento de información, tramitada por la empresa Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Ciudad de Tingo María, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco" con CUI 2506889.

Al respecto, comunicamos a usted, de acuerdo al informe de la referencia, el cual se adjunta a presente, que en los archivos de ésta sede desconcentrada del Ministerio de Cultura, no existe trámite alguno sobre el PMA de la referida obra.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

NELIDA ESPERANZA ROSALES ALCANTARA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA HUANUCO

Fuente: Oficio n.° 000453-2024-DDC HCO/MC

Los hechos descritos transgreden las siguientes normativas:

- **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado n.° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

"[...]
Artículo 38. Fórmulas de reajuste
[...]
38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una

vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.
[...]"

CAPÍTULO VI
OBRAS
"[...]
Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución
178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.
178.2. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad
pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.
*178.3. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, **debidamente acreditados**. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.*
[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una
misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico
[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
[...]
194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Artículo 195. Reajustes
En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual
199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
[...].

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL TRONCO PRADO

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

ANEXO Nº 1
DEFINICIONES
[...]
Prestación adicional de obra: *Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*

Gastos Generales: *Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio*

Gastos Generales Fijos: *Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.*
Gastos Generales Variables: *Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.*

Liquidación de contrato: *cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.*
[...]"

- **BASES INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA Nº 004-2022-MPLP-TM PRIMERA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO CUI Nº 2506889**

CAPITULO III
DEL CONTRATO
"[...]

3.7 REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.
[...]

CAPITULO III
REQUERIMIENTO
"[...]

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
REQUERIMIENTO
I. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

[...]
II. 25 REAJUSTES

Los reajustes en el caso en el caso de LA OBRA se encontrarán determinados en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de EL REGLAMENTO.

- **DECRETO SUPREMO Nº 011-79-VC de 1 de marzo de 1979**

Artículo 2.- *Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2 del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:*

$$K= a(Jr/Jo) + b(Mr/Mo) + c(Er/Eo) + d(Vr/Vo) + e(GUr/GUo)$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo

a, b, c, d, e, Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde:

Mano de Obra. - Es la suma de jornales que se insumen el proceso constructivo de la obra, incluyendo las leyes sociales y diversos pagos que se hacen a los trabajadores.

Materiales. - Son los materiales nacionales e importados que quedan incorporados en la obra, así como los materiales consumibles, incluyendo los gastos de comercialización. El rubro de fletes puede ser considerado en otro monomio, Además, los campos que se incorporan a la obra deben consignarse en este mismo rubro.

Equipos de Construcción. - Son las maquinarias, vehículos, implementos auxiliares y herramientas que emplea el contratista durante el proceso constructivo de la obra.

Varios. - Son los elementos que, por su naturaleza, no pueden incluirse en los correspondientes a mano de obra, materiales o equipos de construcción.

Gastos Generales. - Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en Oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.

Utilidad. - Es el monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las formas polinómicas

Cada coeficiente de incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos representativos.

Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de la obra de que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.

La suma de todos los coeficientes de incidencia (a + b + c +d + e) siempre será igual a la unidad (1).

Jo, Mo, Eo, Vo, GUo.- Son los índices de precio de los elementos, mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gatos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

Se entiende como presupuesto Base vigente, aquel cuyos preciso han sido elaborados dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.

El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los casos que no exista el correspondiente Presupuesto Base.

Jr, Mr, Er, Vr, GUr.- Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente.

El Índice del precio considerado en cada monomio tanto para la fecha del Presupuesto Base, como para la del reajuste, podrá corresponder al Índice de Precio del elemento más representativo o el promedio ponderado de los Índices hasta de tres (3) elementos como máximo.

Los elementos representativos no podrán ser sustituidos por otros, después de la firma del contrato respectivo.

Jr/Jo, Mr/Mo, Er/Eo, Vr/Vo, GUr/GUo.- Son los cocientes de Índices que expresan la variación de Precios
El producto del coeficiente de incidencia por el cociente de Índices, se expresará en cifras decimales con aproximación al milésimo.
Para la aproximación al milésimo, se tomará en cuenta que toda fracción que sea igual o supere a los cinco diez milésimos debe ser ajustada a la unidad inmediata superior.
[...]

***Artículo 7.-** Para el cálculo de los reajustes, se deberá tener en cuenta las siguientes normas:*

A) Normas Generales. -

a) Las Valorizaciones mensuales de obra ejecutada o de adicionales a precios originales de contrato, serán reajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar los Índices de Precio correspondientes al mes de la valorización, en formulas polinómicas. ()*

- ***DECRETO SUPREMO Nº 011-89-VC de 12 de setiembre 1989***

"[...]

***Artículo 1.-** Sustitúyase el texto de los acápites a) y b) del inciso A) del Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 011-79 del 01 de marzo de 1979, por el siguiente:*

a) Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices de Precios correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado.

[...]"

- **Decreto Supremo n.° 003-2014-MC donde aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas publicado el 4 de octubre de 2014**

"[...]
TÍTULO VIII
PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO-PMA

Artículo 59. DEFINICIÓN
El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. El director del Plan de Monitoreo Arqueológico, en coordinación con el Ministerio de Cultura, deberá adoptar e implementar las acciones necesarias en caso de encontrarse vestigios arqueológicos o paleontológicos bajo superficie en el área de intervención. Estos planes son de implementación obligatoria, encontrándose el Ministerio de Cultura habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación.
[...]

Artículo 63. PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE
El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.

Artículo 64. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO
El Plan de Monitoreo Arqueológico contendrá la información necesaria sobre: la excavación; revisión de perfiles y desmontes; medidas de mitigación; intervención de hallazgos, elemento arqueológico aislado y monumentos arqueológicos; trabajos de gabinete e inducción, y será puesto a disposición del titular del proyecto de inversión por el Ministerio de Cultura.
[...]

CAPÍTULO II INFORME FINAL-REQUISITOS
Artículo 65. INFORME FINAL
El informe final del Plan de Monitoreo Arqueológico será presentado ante la Dirección de Certificaciones o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias. El director del Plan de Monitoreo Arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (2) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un

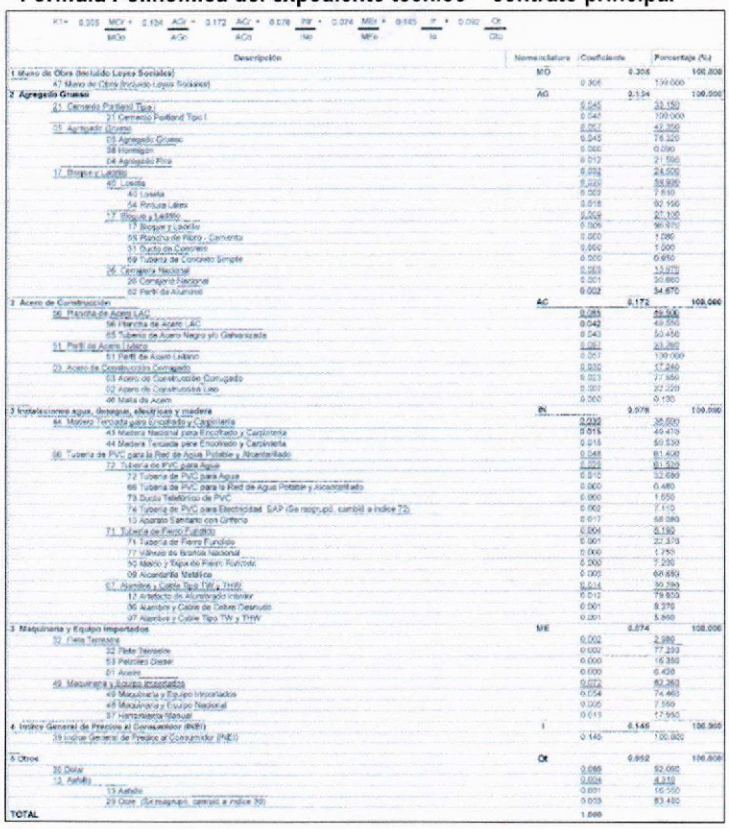
disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura. El informe final contendrá lo siguiente:

1. Resumen
2. Antecedentes, problemática, fines y objetivos del plan.
3. Plan de trabajo desarrollado durante el monitoreo
4. Plan de conservación, protección y mitigación
5. Evaluación de los impactos de la obra sobre los hallazgos, de ser el caso
6. Metodología aplicada en campo, gabinete, conservación de bienes muebles y muestreo
7. Equipo de trabajo y responsabilidades
8. Resultados del Plan de Monitoreo Arqueológico. Los resultados incluirán las acciones de monitoreo ejecutadas, la descripción detallada de las medidas de mitigación y los procedimientos ejecutados ante los hallazgos, adjuntando las fichas y fotos respectivas
9. Conclusiones y recomendaciones
10. Inventario de bienes muebles e inmuebles, de ser el caso. En los planes que se realicen en medios subacuáticos, se deberá indicar los materiales que serán devueltos al medio subacuático y aquellos que serán materia de trabajos de estabilización y conservación de definitiva
11. Delimitación del monumento o monumentos y entrega del expediente técnico sustentatorio, de ser el caso. Adjuntar fotografías de la señalización y demarcación física del monumento o monumentos registrados, de ser el caso
12. Bibliografía
13. Mapas y planos en los formatos aprobados por el Ministerio de Cultura debidamente suscritos por un ingeniero o arquitecto, indicando el número de colegiatura
14. Fichas de inducción debidamente llenadas y firmadas por el director del plan y el ingeniero responsable de la obra
15. Fichas diarias de control del plan debidamente firmadas por el director
16. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de almacenamiento de los materiales entregados al Ministerio de Cultura
17. Indicar el número de comprobante de pago por derecho de tramitación
[...]"

- **Fórmula Polinómica del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 785-2022-MPLP de 25 de agosto del 2022, Apéndice n.° 31.**

Imagen n.° 56

Fórmula Polinómica del expediente técnico – contrato principal



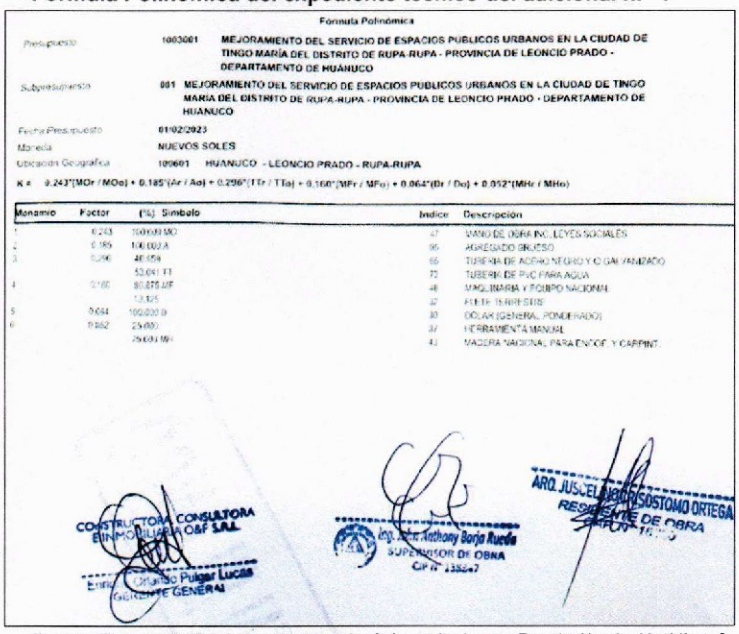
Descripción	Nomenclatura	Coeficiente	Porcentaje (%)
1 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)	MO	0.305	100.000
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.305	100.000
2 Agregado Grueso	AG	0.124	100.000
21 Cemento Portland Tipo I		0.045	33.150
21 Cemento Portland Tipo I		0.045	100.000
05 Agregado Grueso		0.057	42.350
05 Agregado Grueso		0.045	76.320
58 Hormigón		0.000	0.090
04 Agregado Fino		0.012	21.590
17 Bloque y Ladrillo		0.034	24.500
40 Losetа		0.008	58.895
40 Losetа		0.008	7.810
54 Pintura Látex		0.018	92.190
17 Bloque y Ladrillo		0.009	27.105
17 Bloque y Ladrillo		0.009	99.910
55 Plancha de Fibro - Cemento		0.000	1.090
51 Ducto de Concreto		0.000	1.000
59 Tubería de Concreto Simple		0.000	0.650
26 Cerrajería Nacional		0.003	13.073
26 Cerrajería Nacional		0.001	50.860
02 Perfil de Aluminio		0.002	54.670
3 Acero de Construcción	AC	0.172	100.000
56 Plancha de Acero LAC		0.085	49.984
56 Plancha de Acero LAC		0.042	49.550
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizado		0.043	50.450
51 Perfil de Acero Liviano		0.061	23.260
51 Perfil de Acero Liviano		0.061	100.000
23 Acero de Construcción Corrugado		0.026	17.240
53 Acero de Construcción Corrugado		0.023	77.980
52 Acero de Construcción Liso		0.003	22.220
66 Malla de Acero		0.000	0.130
3 Instalaciones agua, desagüe, eléctricas y madera	BS	0.078	100.000
44 Madera Tercada para Encofrado y Carpintería		0.030	36.000
43 Madera Tercada para Encofrado y Carpintería		0.015	49.470
44 Madera Tercada para Encofrado y Carpintería		0.015	50.530
06 Tubería de PVC para la Red de Agua Potable y Alcantarillado		0.048	61.430
72 Tubería de PVC para Agua		0.029	61.530
72 Tubería de PVC para Agua		0.018	38.690
68 Tubería de PVC para la Red de Agua Potable y Alcantarillado		0.000	0.480
73 Ducto Telefónico de PVC		0.000	1.650
74 Tubería de PVC para Electricidad SAP (Se reagrupó, cambió a índice 73)		0.002	7.410
13 Aparato Sanitario con Griferia		0.017	68.080
71 Tubería de Fierro Fundido		0.004	8.190
71 Tubería de Fierro Fundido		0.001	22.370
77 Válvula de Bronce Nacional		0.000	1.750
50 Medio y Tapa de Fierro Fundido		0.000	7.330
09 Accesorios Plásticos		0.000	69.650
67 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.014	30.290
12 Artefacto de Alumbrado Interior		0.012	79.930
66 Alambre y Cable de Cobre Desnudo		0.001	9.370
67 Alambre y Cable Tipo TW y THW		0.001	5.960
3 Maquinaria y Equipo Importados	ME	0.074	100.000
32 Flete Terrestre		0.002	2.980
32 Flete Terrestre		0.002	77.293
53 Petróleo Diesel		0.000	15.350
01 Aceite		0.000	6.456
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.072	82.260
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.054	74.463
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.006	7.559
37 Herramienta Manual		0.013	17.950
4 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)	I	0.146	100.000
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.146	100.000
5 Otros	Ot	0.052	100.000
30 Dólar		0.048	92.090
13 Asfalto		0.004	4.310
13 Asfalto		0.001	16.550
29 Cloro (Se reagrupó, cambió a índice 30)		0.019	83.450
TOTAL		1.000	

Fuente: Expediente técnico contrato principal aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 785-2022-MPLP de 25 de agosto de 2022

- **Fórmula Polinómica del Expediente del Expediente técnico adicional n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n. 484-2023-MPLP de 19 de abril de 2023 - Apéndice n.° 32.**

Imagen n.° 57

Fórmula Polinómica del expediente técnico del adicional n.° 1



Fórmula Polinómica

Presupuesto	1003001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Subpresupuesto	001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
Fecha Presupuesto	01/02/2023	
Moneda	NUEVOS SOLES	
Ubicación Geográfica	100601	HUANUCO - LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA

K = 0.243*(MOr / MOo) + 0.185*(Ar / Ao) + 0.296*(Tr / To) + 0.160*(MFr / MFo) + 0.064*(Dr / Do) + 0.052*(MHr / MHo)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.243	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.185	100.000	A	66	AGREGADO GRUESO
3	0.296	46.059		65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
		53.941	FT	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
4	0.160	80.875	MF	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
		19.125		37	FLETE TERRESTRE
5	0.064	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.052	25.000		37	HERRAMIENTA MANUAL
		75.000	MH	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.

CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L. — Enrique Orlando Pulgar Lucas, GERENTE GENERAL

Ing. Jose Anthony Borja Rueda, SUPERVISOR DE OBRA, CIP N° 233247

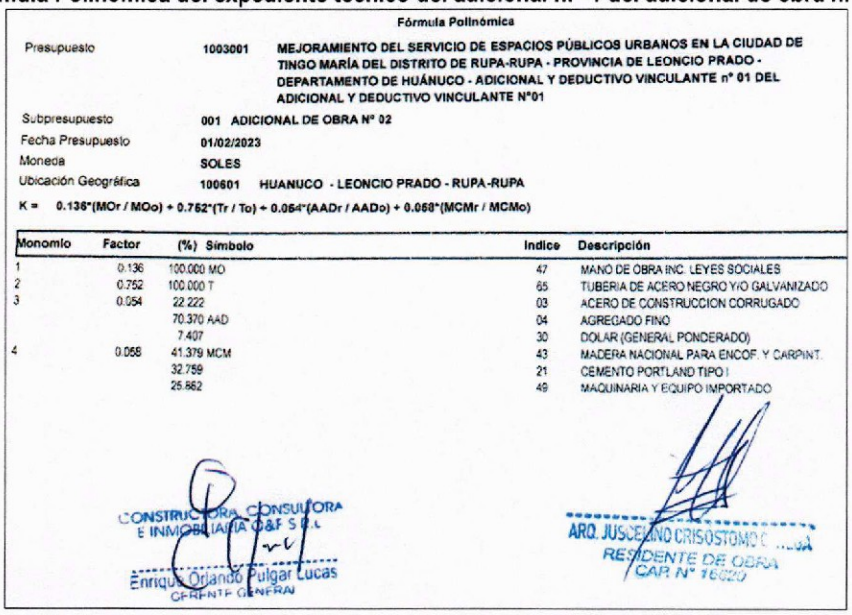
ARQ. JUSCELINO CRISOSTOMO ORTEGA, RESIDENTE DE OBRA, CAP. N° 16020

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 1 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 484-2023-MPLP de 19 de abril de 2023

- **Fórmula Polinómica del Expediente del Expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 aprobado mediante con Resolución de alcaldía n.° 928-2023-MPLP de 28 de agosto de 2023 - Apéndice n.° 33**

Imagen n.° 58

Fórmula Polinómica del expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01



Fórmula Polinómica

Presupuesto	1003001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA DEL DISTRITO DE RUPA-RUPA - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO - ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE n° 01 DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
Subpresupuesto	001	ADICIONAL DE OBRA N° 02
Fecha Presupuesto	01/02/2023	
Moneda	SOLES	
Ubicación Geográfica	100601	HUANUCO - LEONCIO PRADO - RUPA-RUPA

K = 0.136*(MOr / MOo) + 0.752*(Tr / To) + 0.064*(AADr / AADo) + 0.068*(MCMr / MCMo)

Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.136	100.000	MO	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.752	100.000	T	65	TUBERIA DE ACERO NEGRO Y/O GALVANIZADO
3	0.064	22.222		03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		70.370	AAD	04	AGREGADO FINO
		7.407		30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.068	41.379	MCM	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		32.759		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
		25.862		49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO

CONSTRUCTORA CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L. — Enrique Orlando Pulgar Lucas, GERENTE GENERAL

ARQ. JUSCELINO CRISOSTOMO ORTEGA, RESIDENTE DE OBRA, CAP. N° 16020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO — ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 928-2023-MPLP de 28 de agosto de 2023

Los hechos descritos se originaron por la intervención de los funcionarios y servidores, quienes al momento de calcular, tramitar y validar la liquidación de obra presentada por el contratista y supervisor de la primera etapa de la obra *"Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa"*, no verificaron que los cálculos de los reajustes "K" de las valorizaciones del contrato principal, del adicional 1 y del adicional 1 del adicional 01 eran incorrectos y superiores a lo real; así como, no verificaron que los gastos por renovación de cartas fianzas no estaba acreditado y no tenía sustento, del mismo modo, no descontaron una reducción de prestación aprobada por la Entidad, y pagaron por un servicio no realizado; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/393 526,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 34** del Informe de Control Específico.

El Ing. Roberto Castro Céspedes, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El Ing. Ketssel Macario Malpartida Pino, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

El Ing. Jerson Erick Caqui Chaupis no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos
Evaluado los comentarios o aclaraciones, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación, forman parte del **Apéndice N° 34** del Informe de Control Específico, considerando las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación.

1. **Jerson Erick Caqui Chaupis**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Monitor de Obras, desde el 20 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023 según Contrato Administrativo de Servicios N° 081-2023-MPLP/TM y Adenda N° 001 del 21 de setiembre de 2023, Adenda N° 002 del 21 de diciembre de 2023 y designado mediante Memorando n.° 043-2023-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de 31 de julio de 2023 **apéndice n.° 35**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OC0402-SCE-MPLP de 4 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/O402-02-001 de 4 de noviembre de 2024 **apéndice n.° 34**. No presentó sus comentarios o aclaraciones hasta la emisión del informe.

 Al no haber presentado el administrado Jerson Erick Caqui Chaupis sus comentarios o aclaraciones, no se desvirtúa el hecho específico con evidencia de irregularidad comunicado.

 El administrado incumplió sus funciones al emitir el informe n.° 098-2023-MO-SEYEO-MPLP de 14 de diciembre de 2023 mediante el cual solicitó la aprobación de la evaluación de la liquidación del contrato n.° 023-2022-MPLP-TM y no verificó que los cálculos de los reajustes "K" de las valorizaciones del contrato principal, del adicional 1 y del adicional 1 del adicional 01 eran incorrectos y superiores a lo real; así como, no contrastó que los gastos por renovación de cartas fianzas no estaba acreditado y no tenía sustento, del mismo modo, que no se había descontado una reducción de prestación aprobada por la Entidad, y que se pagó por un servicio no realizado.
 Funciones detalladas en el requerimiento del área usuaria y que forman parte de la Segunda Convocatoria del Proceso CAS-2023-MPLP, el cual forma parte del contrato suscrito que

señala: "*(...) 9.* ***Evaluar*** *ampliaciones de plazo, procedimientos de adicionales de obra, valorizaciones de obra y* ***liquidaciones de obra***."

Asimismo, incumplió los deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público*", respectivamente.

De igual modo, incumplió con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II "Principios y deberes éticos del servidor público" de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.";* así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";* normas vinculadas a su actuación funcional.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional a cargo de la entidad.

2. **Roberto Castro Céspedes** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras[11] desde el 04 de julio de 2023 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 770-2023-MPLP hasta el 10 de junio de 2024 cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 435-2024-MPLP y Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial encargado según Memorando n.° 460-2023-MPLP/GM de 27 de diciembre de 2023 durante el periodo de 26 al 29 de diciembre de 2023 **apéndice n.° 35**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OC0402-SCE-MPLP de 7 de noviembre de 2024 y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0402-02-001 de 7 de noviembre de 2024 **apéndice n.° 34** y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 002-2024/ING.ROCACE de 12 de noviembre de 2024, recibido el 14 de noviembre de 2024.

 Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios del administrado Roberto Castro Céspedes, cuyo desarrollo consta en **apéndice n.° 34** se advierte que el hecho con evidencia de irregularidad, no ha sido desvirtuado.

 El administrado incumplió sus funciones al emitir los informes n.° 3045-2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM e informe n.° 3223-2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM de 28 de diciembre de 2023, con los que otorgó conformidad a la Liquidación del Contrato de Ejecución de la obra y solicitó la aprobación correspondiente mediante Resolución de Alcaldía, que contenía los cálculos de los reajustes "K" de las valorizaciones del contrato principal, del adicional 1 y del adicional 1 del adicional 01 incorrectos y superiores a lo real; así como, no contrastó que los gastos por renovación de cartas fianzas no estaba acreditado y no tenía sustento, del mismo modo, que no se había descontado una reducción de prestación aprobada por la Entidad, y que se pagó por un servicio no realizado.

[11] Cuando lo designan la denominación del cargo era Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, al respecto esta denominación fue modificado a través de Ordenanza municipal n° 010-2023-MPLP.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP de 27 de junio de 2023 que señala: "***Denominación del órgano: Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras, Funciones Sustantivas:*** *Ejecutar la programación y ejecución de estudios, proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano.* ***Funciones específicas: y)*** *Programar, dirigir y controlar las acciones de liquidación de obras ejecutadas por contrata y administración directa y de los contratos de supervisión".*

Y en su calidad de Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (e), designado mediante Memorando n.° 460-2023-MPLP/GM de 27 de diciembre de 2023, desde el 26 al 29 de diciembre de 2023, incumplió sus funciones al emitir el informe n.° 01236-2023-GIYAT-MPLP/TM de 29 de diciembre de 2023 que cuenta con sello del Ing. Percy Sánchez Bravo, gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y que fue firmado por el Ing. Roberto Castro Cespedes[9], mediante el cual solicitó al Ing. Miguel Angel Seijas del Castillo, gerente Municipal la aprobación de liquidación de contrato n.° 023-2022-MPLP-TM Ejecución de Obra, que contenía los hechos irregulares ya descritos.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP de 27 de junio de 2023 que señala: ***CARGO ESTRUCTURAL: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL***
"Funciones Generales
Coordina, organiza, programa y controla los proyectos de inversión.
Línea de autoridad
La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local depende directamente de la Gerencia Municipal y tiene mando directo sobre el personal de las Subgerencias de Catastro y Desarrollo Urbano, Formulación y Ejecución de Proyectos, Maquinarias y Equipos Pesados y Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural".

Por lo que, incumplió los deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público", respectivamente.

De igual modo, incumplió con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II "Principios y deberes éticos del servidor público" de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.";* así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.";* normas vinculadas a su actuación funcional.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Ketssel Macario Malpartida Pino** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, desde el 8 de enero de 2024 designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2024-MPLP a la fecha **apéndice n.° 35**,

a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/OC0402-SCE-MPLP de 4 de noviembre de 2024 y Cédula de notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0402-02-001 de 4 de noviembre de 2024 **apéndice n.° 34** y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante carta n.° 0451-2024-GIYAT/MPLP de 22 de noviembre de 2024 (fuera de plazo).

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios del administrado Ketssel Macario Malpartida Pino, cuyo desarrollo consta en **apéndice n.° 34** se advierte que el hecho con evidencia de irregularidad, no ha sido desvirtuado.

El administrado incumplió sus funciones al emitir el informe n.° 0097-2024-GIYAT-MPLP/TM de 12 de febrero de 2024, donde solicita al Ing. Miguel Angel Seijas del Castillo, gerente Municipal, la aprobación de liquidación de contrato n.° 023-2022-MPLP-TM mediante Resolución de Alcaldía, que contenía los cálculos de los reajustes "K" de las valorizaciones del contrato principal, del adicional 1 y del adicional 1 del adicional 01 incorrectos y superiores a lo real; así como, no contrastó que los gastos por renovación de cartas fianzas no estaba acreditado y no tenía sustento, del mismo modo, que no se había descontado una reducción de prestación aprobada por la Entidad, y que se pagó por un servicio no realizado.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2023-MPLP de 27 de junio de 2023 que señala: ***CARGO ESTRUCTURAL: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL***

"Funciones Generales

Coordina, organiza, programa y controla los proyectos de inversión.

Línea de autoridad

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local depende directamente de la Gerencia Municipal y tiene mando directo sobre el personal de las Subgerencias de Catastro y Desarrollo Urbano, Formulación y Ejecución de Proyectos, Maquinarias y Equipos Pesados y Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural".

Por lo que, incumplió los deberes y obligaciones dispuestos en el literal d) del artículo 2 y los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público de 28 de enero de 2014, que establecen: *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

De igual modo, incumplió con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II "Principios y deberes éticos del servidor público" de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*; así como el artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*; normas vinculadas a su actuación funcional

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad civil al haber transgredido el marco normativo anteriormente señalado, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo funcional a cargo de la entidad y de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, a los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad *"La administración municipal tramitó y validó la liquidación de obra presentada por contratista y supervisor de la primera etapa de la obra "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Ciudad de Tingo María, del Distrito de Rupa Rupa", conteniendo reajustes "k" de las valorizaciones del contrato superiores a lo real, así como, gastos por renovación de cartas fianzas sin sustento, del mismo modo, no descontaron una reducción de prestación, y pagaron por servicio no realizado; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/393 526,00"* están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"La administración municipal tramitó y validó la liquidación de obra presentada por contratista y supervisor de la primera etapa de la obra "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Ciudad de Tingo María, del Distrito de Rupa Rupa", conteniendo reajustes "k" de las valorizaciones del contrato superiores a lo real, así como, gastos por renovación de cartas fianzas sin sustento, del mismo modo, no descontaron una reducción de prestación, y pagaron por servicio no realizado; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/393 526,00"* están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

- **Eva Valentina Manuel Álvarez,** en su calidad de representante legal del **Consorcio Bella Durmiente**[12], a cargo de la supervisión de la obra: *"Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado – Huánuco" CUI N° 2506889* [13], mediante carta n.° 072-EV-CBD-DFC de 31 octubre de 2023, presentó a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el expediente de liquidación final de contrato de obra, aprobando de esta manera el informe n.° 051-2023-JABR/CBD de 25 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión - Ing. John Anthony Borja Rueda, quien indica en sus conclusiones y recomendaciones: *"Habiendo realizado la revisión de los documentos presentados por el contratista en la LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA, se concluye que el MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA por concepto de LIQUIDACIÓN DE OBRA es de S/.917 434,67 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 67/100), la cual esta supervisión da conformidad"*; y recomienda continuar con el trámite correspondiente a la solicitud del contratista, siendo que finalmente se aprobó la liquidación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP el 19 de febrero de 2024, considerando como reajuste de precios el monto de S/512 480,76 incluido IGV, renovación de cartas por S/ 8 450.62, no incluyó la deducción de la prestación por el monto de S/13 124,04, no incluyó la deducción del monto de S/4 720,00 por concepto de servicio de monitoreo arqueológico; el monto total pagado al contratista por la Sub Gerencia de Tesorería el 20 de marzo de 2024 es por S/446 830,53 a través de los comprobantes de pago n.° 13911-1112,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

12 Consorcio Bella Durmiente con RUC N° 20610298011, integrado por Jesús Antonio Gonzales Vergara con RUC N° 10401015634 y Johan Escobal Arancial con RUC N° 10473243895.
13 Suscrito a través del contrato n.° 024-2022-MPLP-TM el 21 de diciembre de 2022

13911-1112-A, 13911-1112-B y 13911-1112-C con su respectiva constancia de pago el 21 de marzo de 2024.

- **Enrique Orlando Pulgar Lucas,** en su calidad de Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA, CONSULTORA E INMOBILIARIA O&F S.R.L., a través de la carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023, presentó a la supervisión el expediente de liquidación final de obra, detallando un saldo final a favor del contratista de S/917 434,67, incluyendo el monto por reajustes de precios por S/434 305,72 sin IGV, el cual contenía coeficientes de reajuste "k" superiores a lo real de las valorizaciones del contrato principal y adicionales de obra, siendo que en la obtención del coeficiente de reajuste "K", realizó un cálculo incorrecto y utilizó valores de índice unificado que no corresponde para determinar el referido factor, considerando el monto del Reajuste de Precios de S/434 305,72, siendo que finalmente se aprobó la liquidación a través de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2024-MPLP el 19 de febrero de 2024, considerando como reajuste de precios el monto de S/512 480,76 incluido IGV, renovación de cartas por S/ 8 450,62, no incluyó la deducción de la prestación por el monto de S/13 124,04, no incluyó la deducción del monto de S/4 720,00 por concepto de servicio de monitoreo arqueológico; el monto total pagado al contratista por la Sub Gerencia de Tesorería el 20 de marzo de 2024 es por S/446 830,53 a través de los comprobantes de pago n.° 13911-1112, 13911-1112-A, 13911-1112-B y 13911-1112-C con su respectiva constancia de pago el 21 de marzo de 2024.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se formula la conclusión siguiente:

1. En la Liquidación de la obra*: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la ciudad de Tingo María, del distrito de Rupa Rupa - provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco*" se evidenció que la administración municipal tramitó y validó la liquidación de obra presentada por el contratista y supervisor aplicando coeficientes de reajustes "K" de las valorizaciones del contrato principal y adicionales de la obra incorrectos y superiores a lo real; asimismo, reconocieron gastos por renovación de cartas fianzas sin sustento, no descontaron una reducción y pagaron por un servicio no realizado.

 Hechos que incumplieron lo establecido en los artículos n.os 38, 178, 187, 194, 195, 199 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; los artículos n.os 59, 63, 64 y 65 del Decreto Supremo n.° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; expediente técnico, expediente técnico del adicional n.° 1, expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01[14]; artículos n.os 2 y 7 del D.S. n.° 011-79-VC.

 Situación que se originó por el accionar de los funcionarios y servidores, quienes al momento de calcular, tramitar y validar la liquidación de obra presentada por el contratista y supervisor no verificaron que los cálculos de los reajustes "K" sean correctos y reales; así como que, se incluya montos que no estaban acreditados, reducciones aprobadas y servicios no realizados; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/393 526,00.
 (Irregularidad única)

[14] De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF en el anexo 1 define: *"**prestación adicional de obra:** Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"*. Por lo expuesto, debió ser nombra como prestación adicional de obra n.° 2; sin embargo, la Entidad lo aprobó como adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 928-2023-MPLP/A de 28 de agosto de 2023.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 4	Fotocopia autenticada del contrato n.° 023-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 5	Fotocopia autenticada del contrato n.° 024-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 6	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 155 – 2024 - MPLP de 19 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 7	Fotocopia autenticada de la carta n.° 62-EOPL-RL-OPT de 16 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 8	Fotocopia autenticada del informe n.° 051 - 2023-JABR/CBD de 25 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 9	Fotocopia simple de la carta n.° 072-EV-CBD-DFC de 26 octubre de 2023
Apéndice n.° 10	Fotocopia autenticada del informe n.° 080 - 2023-MO-SEYEO-MPLP de 18 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 11	Fotocopia autenticada de la carta n.° 1284 -2023-GIDL-SGEEO-MPLP de 20 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 12	Fotocopia autenticada de la carta n.° 63-EOPL-RL-OPT de 24 de noviembre de 2023 expediente de liquidación final de obra.
Apéndice n.° 13	Fotocopia autenticada del informe n.° 098 -2023-MO-SEYEO-MPLP de 14 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 14	Fotocopia autenticada del informe n.° 3045 - 2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM de 15 de diciembre.
Apéndice n.° 15	Fotocopia autenticada del informe n.° 258-2023-MFRJ-TC-SGC/MPLP de 27 de diciembre de 2023 y fotocopia simple de los cuadros adjuntos.
Apéndice n.° 16	Fotocopia autenticada del informe n.° 3223 - 2023-GIAT-SGEEO-MPLP/TM de 28 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 17	Fotocopia autenticada del informe n.° 01236-2023-GIYAT-MPLP/TM de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 18	Fotocopia autenticada de proveído n.° 225-2023-GAJ/MPLP de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 19	Fotocopia autenticada del informe n.° 0013 - 2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM recibido el 11 de enero de 2024.
Apéndice n.° 20	Fotocopia autenticada del informe n.° 015-2024-MFRJ-TC-SGC/MPLP de 16 de enero de 2024.
Apéndice n.° 21	Fotocopia autenticada del informe n.° 00157 - 2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 30 de enero de 2024.
Apéndice n.° 22	Fotocopia autenticada del informe n.° 0204 - 2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de 7 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 23	Fotocopia autenticada del informe n.° 0097-2024-GIYAT-MPLP/TM de 12 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 24	Fotocopia autenticada de la opinión legal n.° 78 -2024-OGAJ/MPLP de 14 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 25	Fotocopia simple de Resolución Jefatural n.° 300-2023-INEI publicado el 18 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 26	Fotocopia simple de Resolución Jefatural n.° 281-2023-INEI publicado el 19 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 27	Fotocopia autenticada de la carta n.° 72-EOP-RL-OPT de 22 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 28	Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 13911-1112, 13911-1112-A, 13911-1112-B y 13911-1112-C.
Apéndice n.° 29	Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 778 - 2023-MPLP de 4 de julio de 2023 .
Apéndice n.° 30	Fotocopia simple del oficio n.° 000453-2024-DDC HCO/MC de19 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 31	Fotocopia autenticada de la Fórmula Polinómica del Expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 785-2022-MPLP de 25 de agosto del 2022.
Apéndice n.° 32	Fotocopia autenticada de la Fórmula Polinómica del Expediente del Expediente técnico adicional n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n. 484-2023-MPLP de 19 de abril de 2023.
Apéndice n.° 33	Fotocopia autenticada de la Fórmula Polinómica del Expediente del Expediente técnico del adicional n.° 1 del adicional de obra n.° 01 aprobado mediante con Resolución de Alcaldía n.° 928-2023-MPLP de 28 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 34	Impresiones con firma digital de las cédulas de notificación y sus respectivos cargos de notificación, fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 35	Fotocopia autenticada y simple de los documentos de contrato y/o designación de las personas involucradas en los hechos, así como los documentos y/o resoluciones de término de sus gestiones.
Apéndice n.° 36	Fotocopia autenticada de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL LEONCIO PRADO

Tingo María, 26 de noviembre de 2024

María Ludvina Choy Paz
Supervisora

Cristian Valdivia Espinoza
Jefe de Comisión

Juan Carlos Ramírez Pedraza
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tingo María, 26 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL LEONCIO PRADO

Diómedes Espinoza Espíritu
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 037-2024-OCI/0402-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°)	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La administración municipal tramitó y validó la liquidación de obra presentada por contratista y supervisor de la primera etapa de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Ciudad de Tingo María, del Distrito de Rupa Rupa"*, conteniendo reajustes "k" de las valorizaciones del contrato superiores a lo real, así como, gastos por renovación de cartas fianzas sin sustento, del mismo modo, no descontaron una reducción de prestación, y pagaron por servicio no	Jerson Erick Caqui Chaupis	[redacted]	Monitor de Obras	20/06/2023	31/12/2023	CAS	[redacted]					X
2		Roberto Castro Céspedes	[redacted]	Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras	04/07/2023	10/06/2024	CAS	[redacted]		X			X
				Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial (e)	26/12/2023	29/12/2023							
3		Ketssel Macario Malpartida Pino	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial.	08/01/2024	A la fecha.	CAS	[redacted]		X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

0052

	realizado; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/393 526,00.												
Terceros Partícipes													
	La administración municipal tramitó y validó la liquidación de obra presentada por contratista y supervisor de la primera etapa de la obra *"Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Ciudad de Tingo María, del Distrito de Rupa Rupa"*, conteniendo reajustes "k" de las valorizaciones del contrato superiores a lo real, así como, gastos por renovación de cartas fianzas sin sustento, del mismo modo, no descontaron una reducción de prestación, y pagaron por servicio no realizado; lo cual ocasionó perjuicio económico a la entidad por S/393 526,00.	Constructora, Consultora e Inmobiliaria O&F S.R.L	20489596521	Ejecutor	21/12/2022	30/03/2024	contrato n.° 023-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022.	Urbanización Leoncio Prado Manzana G lote 09, Amarilis, Huánuco, Huánuco.		X			
		Consorcio Bella Durmiente[1]	20610298011	Supervisor de obra	21/12/2022	30/03/2024	contrato n.° 024-2022-MPLP-TM de 21 de diciembre de 2022.	Av. Universitaria N° 768, Pillco Marca, Huánuco, Huánuco.		X			

[1] Consorcio Bella Durmiente con RUC N° 20610298011, integrado por Jesús Antonio Gonzales Vergara con RUC N° 10401015634 y Johan Escobal Arancial con RUC N° 10473243895

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL

0053

Firmado digitalmente por ESPINOZA ESPIRITU Diomedes FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 10:13:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Rupa-Rupa, 28 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000774-2024-CG/OC0402

Señor:
Marx Enderson Fuentes Reynoso
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Av. Alameda Perú N° 525
Huanuco/Leoncio Prado/Rupa-Rupa

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 037-2024-OCI/0402-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000611-2024-CG/OC0402 de 10 de octubre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, publicada el 12/06/2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Liquidación de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Ciudad de Tingo María, del Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco" en la Entidad a su cargo, en mérito a la normativa de la referencia b).

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 037-2024-OCI/0402-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diomedes Espinoza Espiritu
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Leoncio Prado
Contraloría General de la República

(DEE/mcp)

Nro. Emisión: 00832 (0402 - 2024) Elab:(U70188 - 0402)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GSWFFII**

Firmado digitalmente por CHOY PAZ Maria Ludvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 15:00:39 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0402-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000774-2024-CG/OC0402
EMISOR	:	DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Remite Informe de Control Específico N° 037-2024-OCI/0402-SCE denominado: "Liquidación de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Ciudad de Tingo María, del
Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco".
El cual se puede descargar de la carpeta compartida:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/despinozae_contraloria_gob_pe/EcgIfast4f1HrkVAIh-c1IcB3vgPsJYC3bcbGjfBK71OJg?e=cyRKin

Y también el link para descargar el informe se encuentra en el archivo :
Link para descargar el informe.pdf

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 774-2024-CG-OC0402
2. Link para descargar el informe[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MG8TFK**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHOY PAZ Maria Ludvina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 15:00:39 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MG8TFK**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 15:01:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000774-2024-CG/OC0402
EMISOR	:	DIOMEDES ESPINOZA ESPIRITU - JEFE DE OCI - OCI MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LEONCIO PRADO

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico N° 037-2024-OCI/0402-SCE denominado: "Liquidación de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en la Ciudad de Tingo María, del Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco".
El cual se puede descargar de la carpeta compartida:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/despinozae_contraloria_gob_pe/EcgIfast4f1HrkVAlh-c1lcB3vgPsJYC3bcbGjfBK71OJg?e=cyRKin

Y también el link para descargar el informe se encuentra en el archivo :
Link para descargar el informe.pdf

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200042744**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0402-02-001
2. Oficio 774-2024-CG-OC0402
3. Link para descargar el informe[F]

NOTIFICADOR : MARIA LUDVINA CHOY PAZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RR4R0L**